

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.179</p> <p>EDICION DE 44 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 28 de diciembre de 1972</p>	<p>Correo Argentino</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.187.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador</p> <p>Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p>Sr. <b>LUCIO</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 538</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1-año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

	Pág. Nº
Nº 13412 — Victor Esteban .....	8351
Nº 13410 — María Dalale de Daball .....	8351
Nº 13390 — María Isabel Jiménez de López .....	8351
Nº 13377 — Ricardo Villafañe y Delicia Urbana Barrionuevo de Villafañe .....	8352
Nº 13367 — Julio Romero .....	8352
Nº 13333 — Enrique Salomón Giménez .....	8352
Nº 13331 — Rosa Domínguez de Amado y otro .....	8352
Nº 13306 — Gregorio Delfín López .....	8352
Nº 13300 — Martiniano Valdiviezo y otro .....	8352
Nº 13296 — Manuel Espinosa .....	8352
Nº 13284 — Miguel Vilatta .....	8352
Nº 13275 — Guantay Celia Gareca de .....	8352
Nº 13267 — Florencio Lázaro Martínez .....	8352
Nº 13266 — Juan Aurelio Méndez .....	8353
Nº 13263 — Miguel Gaviot .....	8353
Nº 13262 — Carlos Martínez .....	8353
Nº 13259 — Florentín Segundo Aguilera .....	8353
Nº 13256 — Valeriano Julio .....	8353
Nº 13254 — Juan Manuel Toledo .....	8353
Nº 13253 — Alfonso Montenegro .....	8353

### REMATE JUDICIAL

Nº 13429 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Sagle Jorge .....	8353
Nº 13428 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Tolaba Rosalia vs. Bulonería La Fuerca y otro .....	8353
Nº 13420 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Korcark Taiße de vs. Puca Dávila B. ....	8354
Nº 13419 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Kischbaum Felipe vs. Alberto Julián D. ....	8354
Nº 13418 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sclarovsky Adolfo vs. Bravo Roberto F. ....	8354
Nº 13417 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Adolfo Sclarovsky vs. Eugenia Amalia Farfán de Ramos .....	8354
Nº 13416 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sclarovsky Adolfo vs. Juana Berta González de Condori .....	8354
Nº 13415 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 27160/70 .....	8354
Nº 13414 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Martínez Carlos A. vs. Juan Manuel Aranda ..	8354
Nº 13413 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Industria Llave S.A. vs. Martínez Leiva M. ....	8354
Nº 13411 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Valdez Claudio M. vs. Carlos V. Moya .....	8355
Nº 13398 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Medida Cautelar - Carrizo José A. vs. Veliz Eduardo M. ....	8355
Nº 13396 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Facciolo Antonio vs. Soc. de Tabacos Industriales .....	8355
Nº 13315 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Suc. de Leandro Salomón Tolaba .....	8355
Nº 13313 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: c/García Salas Pedro Julio .....	8355
Nº 13312 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Hidalgo Cipriano vs. González B. A. ....	8356
Nº 13311 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Vivas Hugo vs. Rubio Hnos. ....	8356
Nº 13308 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Montes Miguel vs. Suc. de José Ase .....	8356
Nº 13293 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Horacio M. vs. Arangio Sebas .....	8357
Nº 13282 — Ernesto V. Solá. Juicio: Basf Argentina S.A. vs. Suc. de Antonio Del Pino ..	8357
Nº 13269 — Raúl Racioppi. Juicio: Reinaga Candelario vs. Farfán Alberto R. ....	8357
Nº 13268 — Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Trinca Pablo .....	8357
Nº 13265 — Ernesto V. Solá. Juicio: Migliaro Carlos U. vs. Isasmendi Solá y otro .....	8357
Nº 13255 — Arturo Salvatierra. Juicio: Russo Angela Montagna de vs. Suc. de Aref J. Yarad .....	8358

### CITACION A JUICIO

Nº 13426 — Pedro Baldi y otros .....	8358
Nº 13353 — Ríos Jacobo vs. Francisco Antonio Galeano .....	8358
Nº 13276 — Villena de López Cecilia s/Autorización Judicial .....	8358
Nº 13260 — Gutiérrez Alicia N. Benayas de c/Vallejos Ramón V. ....	8358

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 13283 — Ana Chocobar. Expte. 8896/72 .....	8359
---	------

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13387 — Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda. ....	8359
--	------

## Sección COMERCIAL

<b>CONTRATO SOCIAL</b>	<b>Pág. Nº</b>
Nº 13422 — Establecimiento Cabas S.A. ....	8359
Nº 13295 — Ferrería Gros S.R.L. ....	8367
<b>AUMENTO DE CAPITAL</b>	
Nº 13430 — Arte-Mo S.R.L. ....	8369
<b>AVISO COMERCIAL</b>	
Nº 13423 — Anta S.R.L. ....	8369
<b>TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO</b>	
Nº 13389 — Corralón Ulloa Soc. en Coman. p/Acciones ....	8370
<b>TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES</b>	
Nº 13356 — Los Parrales S.A. ....	8370
<b>CESION DE ACCIONES</b>	
Nº 13388 — Far Plast S.C.A. ....	8370

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 13424 — La Maroma S.A. Para el día 15-1-73 .....	8370
Nº 13409 — Riello S.A. Para el día: 13-1-73 .....	8371
Nº 13397 — Visión S.A. Para el día: 12-1-73 .....	8371

### FE DE ERRATA

Nº 13431 — Edición Nº 9168 .....	8371
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

Salta, 12 de diciembre de 1972

LEY Nº 4541

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-04852/72 y agreg.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, inciso 2º, sub-inciso 3º del decreto Nº 717 y la Política Nacional Nº 80, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 4160 de fecha 4 de enero del año 1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANCENBERG

Sosa

### DECRETOS

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7312

Ministerio de Economía

Expte. Nº 54-00376/72

Visto, el decreto Nº 12.247/60 por el cual se aprobara el estatuto social de la entidad denominada "ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.", con domicilio legal en esta ciudad y se le otorgara la personería jurídica que había solicitado y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad ha incurrido en las transgresiones señaladas en los artículos 26 y 40 del Decreto Nº 563-C-43;

Por ello y atento a lo informado por Inspección de Sociedades a fs. 65/66 y 70 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 71 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	" 9,00	Anual.....	" 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100 00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales : Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY		Pág. Nº
M. de Economía Nº 4541 del 12-12-72	— Derógase la Ley 4160 del 4-1-66 .....	8333
<b>DECRETOS</b>		
M. de Gobierno .. 7312 del 11-12-72	— Retírase la personería jurídica de Altos Hornos Güemes S.A.I.C. ....	8333
M. de Economía Nº 6881 del 16-11-72	— Autorízase a Direc. Provincial de Turismo a enviar a la Capital Federal a la reina del Turismo .....	8334
" " " 6882 " "	— Designase en categoría (Tesorero) - Jurisd. 2 - U. O. 13, Int. a la Sra. Carmen Montoya de Cuéllar .....	8334
" " " 6883 " "	— Por Contaduría de la Provincia págase a la Dirección de Turismo, \$ 19.000 a favor de Universidad Católica - Salta .....	8335
" " " 6884 " "	— Apruébase Convenio del 25/8/72 celebrado entre Secret. de E. Ind. y Comercio y la Facultad de C. Naturales .....	8335

M. de Economía Nº	del	Adjud. a	Pág. Nº
6885	16-11-72	Empresa Ing. Alfredo A. Constante Femminini la obra A-28-69	8337
6886	" "	— Adjud. a Empresa Constructora Panobras S.R.L. la Obra: Plan de Erradicación - Construc. 48 viviendas en Metán	8337
6887	" "	— Adjud. a Empresa Issa S.A., la obra Construc. Hosteria R. de la Frontera	8338
6888	" "	— Rescindese el contrato de locación de obra Públicas entre Empresa Clitori Huos. y el Consejo Gral. de Educación	8339
6889	" "	— Apruébase el legajo técnico entre A.G.A.S. por \$ 4.737,98 de obra Nº C-V-69	8340
6890	" "	— Por Contaduría de la Provincia págase a A.G.A.S. \$ 6.349,60 a favor de diversos beneficiarios	8340
6891	" "	— Adjudicase a Empresa Panobras S.R.L. la ejec. de la obra Nº 1178: Construc. 40 viviendas en R. de la Frontera	8341
6892	" "	— Apruébase plano de loteo de propiedad del Sr. Jorge W. Alvarez	8342
6893	" "	— Modifícase los Arts. 1º y 2º del Dcto. 6109/9/72	8343
6894	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase \$ 21.811,67 a favor de la Junta Nac. de Carnes	8343
6895	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase pesos 1.083,00 a la Gobernación a favor del Dr. Patricio Colombo Murua	8344
6896	" "	— Dispónese refuerzo de partidas dentro del Presupuesto - Ejerc. 1972 de Contaduría General de la Provincia en \$ 70.000,00	8344
6897	" "	— Apruébase documentación técnica de A.G.A.S. por Red Colectora Cloacal - Tartagal	8345
6898	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Direc. General de la Vivienda \$ 2.600,00 a favor del Sr. Nelson Vilte	8345
6899	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase pesos 1.315,52 a favor de Empresa de Arquitectura - Laguna Peressut	8346
6900	" "	— Apruébase el convenio celebrado entre Cafayate-Tour S.C. y el Gobierno de la Provincia	8347

**EDICTO DE MINA**

Nº 13299	— Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 7975-V	8348
Nº 13290	— José Guillermo Williams. Expte. Nº 7903-W	8348
Nº 13289	— José Guillermo Williams. Expte. Nº 7897-W	8348
Nº 13288	— Percy Mateo Kay. Expte. Nº 7896-K	8349
Nº 13287	— Juan Antonio Safigueroa. Expte. Nº 7924-S	8349
Nº 13286	— Juan R. Falchi. Expte. Nº 8186-F	8349
Nº 13285	— Víctor N. Di Moglio. Expte. Nº 8148-D	8349

**LICITACION PUBLICA**

Nº 13385	— A. G. A. S.	8349
Nº 13352	— Y.P.F. Campo Durán. Lic. Nº 14	8350

**EDICTO CITATORIO**

Nº 13427	— Juan Antonio Avelardo Gallo Torino	8350
Nº 13370	— Fausto Zacarías Guitián	8350
Nº 13362	— Washington Paz Durán	8350
Nº 13357	— Luis Sandrín y Arminda Giménez de Sandrín	8350
Nº 13326	— Bonifacia Cruz	8351
Nº 13271	— Balbino Zerda y otro	8351
Nº 13257	— Nora Bertta Dunayevich de Elliott	8351

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 13425	— Juan Francisco Guerrero	8351
----------	---------------------------	------



a la entidad "ALTOS HORNOS GÜEMES S.A. I.C.", con domicilio legal en esta ciudad, la que le había sido otorgada por decreto Nº 12.247/60, en razón de haber incurrido en las transgresiones señaladas en los artículos 26 y 40 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, se adoptarán las providencias que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6881

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-06203/72

VISTO la invitación del Comité Nacional Organizador del Año del Turismo de las Américas a la Dirección Provincial de Turismo, para que participe en la elección de la Reina Nacional, la que se realizará el sábado 11 de noviembre, en un Canal de Televisión de dicha ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Salta no debe estar ausente de dicho acontecimiento con el que se desea integrar el país a través del turismo.

Que por eso es propósito de la repartición invitada enviar a la reina provincial con su acompañante, y al empleado de su dependencia, señor Ramón Villagra, este último para que realice los contactos con los distintos medios de difusión, y todo otro detalle que contribuya a la promoción turística,

Que el Comité Nacional Organizador se hará cargo de todos los gastos de recepción, alojamiento y paseos de la reina y su acompañante durante su estadía en Capital Federal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo a enviar —por vía aérea— a la Capital Federal, a la Reina Provincial de Turismo, Srta. LILIANA QUILEZ, a su señora madre en calidad de familiar acompañante, y al empleado de su dependencia, señor RAMON VILLAGRA (clase 02 - Categoría 12), para que participen en la elección de la Reina Nacional del Turismo, programada por el Comité Nacional Organizador del Año del Turismo de las Américas para el día 11 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Por la Habilitación de Pagos de la Dirección de Turismo, atiéndense los enviados por el artículo anterior, y liquidense los viáticos correspondientes al empleado RAMON VILLAGRA.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6882

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-05837/72

VISTO que la señora Carmen Montoya de Cuéllar, empleada (Clase 02 - Categoría 7) de la Dirección de Turismo, desde el 21 de mayo del año en curso viene desempeñando las funciones de Tesorera interina de la repartición, con motivo del fallecimiento del titular, señor Edgar Roy Spode; y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure en dicha situación, y hasta tanto se designe el nuevo titular, es de justicia que la nombrada perciba la remuneración mensual fijada por el presupuesto vigente para el cargo que interinamente está desempeñando, en razón de habersele asignado funciones que implican mayor jerarquía y responsabilidad.

Que en ocasiones anteriores, ya desempeñó dichas funciones en oportunidad de encontrarse de licencia el titular, habiéndolo hecho correctamente.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Turismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante, con anterioridad al 21 de mayo del corriente año, el cargo clase 02 - categoría 3 (Tesorero), existente en el Presupuesto 1972 de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 13, con motivo del fallecimiento de su titular, señor EDGAR ROY SPODE.

Art. 2º — Designase interinamente, en el cargo clase 02 - categoría 3 (Tesorero), existente en el Presupuesto 1972 de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 13 "Dirección de Turismo", con anterioridad al 21 de mayo del año en curso, a la señora CARMEN MONTOYA DE CUELLAR, con retención de su cargo clase 02 - Categoría 7, y hasta tanto se designe al nuevo titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6883

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 16-05241/72

VISTO que por decreto Nº 4.612/72 fue aprobado el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta, para el dictado de un curso de formación de Guías Regionales de Turismo en el Transcurso del presente año académico, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proveer a la Dirección de Turismo los fondos necesarios para que atienda los compromisos de pagos establecidos en dicho Convenio,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General, páguese, a la Dirección de Turismo, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de \$ 19.000 (Diez y nueve mil pesos), para que, a su vez, la haga efectiva a la Universidad Católica de Salta, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio aprobado por decreto Nº 4.612/72, con imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 5, Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del presupuesto vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa

Cornejo

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6884

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 11-04952/72

VISTO el Convenio celebrado el 25 de agosto de 1972, entre el Secretario de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y la Facultad de Ciencias Naturales de Salta dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, para la realización de las tareas y trabajos de Ingeniería relacionados con el "Estudio de Factibilidad y Proyecto de una Planta Productora de Abonos y sus Componentes"; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho trabajo está comprendido en el "Programa de Estudios y Proyectos de Plantas Fabriles para la Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal (Ira. Etapa)", que viene desarrollando la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 25 de agosto de 1972, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, cuyo texto, a la letra dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. ABEL CORNEJO, en adelante "La Provincia", con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte; y la Facultad de Ciencias Naturales de Salta dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán representada por su Vicedecano en ejercicio del Decanato Dr. CARLOS HIPOLITO MORENO ESPELTA, en adelante "La Facultad", con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177 de esta ciudad, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se registrará por las siguientes cláusulas: Capítulo I - **Del Objeto.** PRIMERA: "La Provincia" encomienda a "La Facultad" las tareas y trabajos de ingeniería relacionados con el "Estudio de Factibilidad y Proyecto de una Planta Productora de Abonos y sus Componentes", y ésta se compromete a realizarlo en las condiciones que se especifican más adelante, de conformidad con los Anexos I, II y III que forman parte de este Convenio. SEGUNDA: El trabajo consistirá de tres etapas de carácter secuencial, a saber: la primera, Estudio Preliminar de Factibilidad, la segunda, Estudio de Factibilidad, y la tercera, Anteproyecto y Proyecto de Planta. TERCERA: "La Provincia" se compromete a facilitar a "La Facultad" por intermedio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el acceso a la información que se disponga en organismos Provinciales, necesaria para el desarrollo de los estudios y trabajos. CUARTA: La propiedad intelectual de los mismos será de "La Provincia", con la obligación de ésta, de mencionar a los autores en caso de publicación, quienes también podrán citarlo como antecedente profesional. Además a efecto de valoración, permitirá el acceso a la documentación pertinente, a Jurados que la requieran, los que deberán actuar con la necesaria reserva. Capítulo II - **Del Plazo.** QUINTA: Los estudios y trabajos de la primera etapa se realizarán en un plazo de cinco meses, a partir de la fecha de aprobación de este Convenio. Concluida ésta, las partes, de común acuerdo, convenirán el plazo de ejecución de las etapas siguientes: Capítulo III - **Del Precio.** SEXTA: "La Provincia" abonará a "La Facultad" por las tareas de la primera etapa, la cantidad de Sesenta y cuatro mil setecientos pesos (\$ 64.700.-), en la siguiente forma: a) Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Convenio, por decreto del Poder Ejecutivo, anticipará la suma de Veintidós mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 21.850.-) b) Dentro de los diez (10) días de la aprobación de cada uno de los informes mensuales, se liquidarán los siguientes importes: 1er. Informe \$ 14.350.- 2do. Informe \$ 3.500.- SEPTIMA: El precio y la forma de pago de los estudios y trabajos que comprenderán la segunda y tercera etapa serán convenidos oportunamente, en caso de que el

Estudio Preliminar arroje resultados de factibilidad de realización del proyecto. OCTAVA: Si "La Provincia" adjudicara en venta el proyecto elaborado como resultado de este trabajo, éste será valorizado de acuerdo con los aranceles profesionales vigentes, y el importe resultante, previa deducción de los gastos efectuados por "La Provincia", será incorporado al patrimonio de "La Facultad" en carácter de donación, mediante equipos, por un monto equivalente a la diferencia. En caso de que el proyecto diera lugar al registro de patentes, los beneficios a obtenerse, se repartirán de la siguiente forma: un tercio para "La Provincia" y los dos restantes para "La Facultad", la que a su vez, dará participación a los integrantes del grupo de investigación, conforme lo determina el Estatuto Universitario. Capítulo IV. De la Ejecución. NOVENA: La primera etapa del trabajo que comprende el Estudio Preliminar de Factibilidad, tendrá la finalidad de obtener la información necesaria para resolver acerca de la continuidad del estudio y la realización de las etapas siguientes y líneas tecnológicas a desarrollar. DECIMA: La segunda etapa comprenderá el estudio de factibilidad, el que deberá proporcionar toda la información necesaria para la adopción de decisiones concretas sobre la posibilidad y conveniencia técnico-económica de implementar las líneas tecnológicas previamente seleccionadas. DECIMO PRIMERA: La tercera etapa comprenderá, la elaboración del anteproyecto y proyecto de planta acorde con las conclusiones de las etapas anteriores. DECIMO SEGUNDA: La primera etapa se realizará con el siguiente orden de pasos: 1ro.) Búsqueda y ordenamiento de la información obtenida. 2do.) Evaluación de la información obtenida. 3ro.) Identificación y definición preliminar de procesos. 4to.) Planteos de los balances de materia y energía. 5to.) Estimación de los presupuestos de inversión y operación. 6to.) Conclusiones y recomendaciones. DECIMO TERCERA: "La Facultad" se compromete a presentar en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dentro de los sesenta (60) días de la aprobación de este Convenio, la metodología, la constitución del equipo de trabajo, y el presupuesto correspondiente a la segunda etapa; y a los noventa (90) días de la misma fecha, la documentación similar correspondiente a la tercera etapa. DECIMO CUARTA: "La Facultad" afectará el cumplimiento de este Convenio el personal, nominado en el Anexo II, del presente, el que, a su vez, recibirá asesoramiento del restante plantel docente y de investigación de esa Casa de Estudios. DECIMO QUINTA: Si los estudios y trabajos de la primera etapa arrojaran resultados negativos acerca de la factibilidad del proyecto, las partes darán por concluida la ejecución del presente convenio. DECIMO SEXTA: La coordinación de los trabajos estará a cargo de un comité compuesto por tres (3) miembros, uno de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, uno de la Facultad de Ciencias Naturales de Salta dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán y uno del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad Católica de Salta, los que serán designados oportunamente por los respectivos organismos. DECIMO SEPTIMA: El equipo de trabajo de "La Facultad" desarrollará su labor en coordinación con

el Instituto de Estudios Regionales de la Universidad Católica de Salta el que tendrá a su cargo las tareas de economía del trabajo. DECIMO OCTAVA: "La Facultad" presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, informes mensuales de progreso sobre la marcha del trabajo encomendado y uno final al concluir la primera etapa, debiendo mantener reuniones quincenales y cuando lo estime necesario, con el nombrado Organismo, a efecto de coordinar aspectos relacionados con la marcha del trabajo. Todas las comunicaciones referidas a este Convenio se tramitarán directamente entre el Director del Proyecto y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con copia al Decano de "La Facultad". DECIMO NOVENA: "La Facultad" entregará los informes parciales y finales a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, redactados en castellano o con traducción al mismo de los textos y documentos originados en otro idioma, mecanografiado: en papel blanco de 72 gramos, tamaño 22 x 28 cm., a doble espacio, en dos (2) ejemplares. VIGESIMA: "La Facultad" se compromete, hasta un año después de entregado el trabajo, a contestar —por escrito— las consultas que le formule la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. VIGESIMO PRIMERA: "La Facultad" conservará, hasta un año después de concluido el trabajo, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya utilizado durante la ejecución del mismo, y se compromete a ponerlos a disposición de la Secretaría de Estado nombrada anteriormente, cuando por ella le fuera requerido. VIGESIMO SEGUNDA: "La Facultad" declara conocer el Convenio que en la fecha suscribe la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con la Universidad Católica de Salta, y acepta sus cláusulas en cuanto a ella concierne, en virtud del presente Convenio. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de este Convenio con sus tres (3) Anexos los que se declaran forma parte del mismo, en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firma este Convenio el Vicedecano en ejercicio del Decanato, ad-referendum del Rector de la Universidad Nacional de Tucumán. — Firmado: Ing. ABEL CORNEJO, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Dr. CARLOS HIPOLITO MORENO ESPELTA, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales de Salta".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será imputado a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 15 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General liquídese, y por su Tesorería General, páguese al Ministerio de Economía, con obligación de rendir cuenta, mediante libramientos parciales que se formulen a medida que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio lo requiera en oportunidad de la recepción y aprobación de los informes parciales y final que resulten de la ejecución del Convenio aprobado por este Decreto, hasta la cantidad de \$ 64.700.- (Seventa y cuatro mil setecientos pesos), para que, con imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Prin-



cial 3, Parcial 15, Orden de Disposición de Fondos Nº 173 del presupuesto vigente, la haga efectiva a la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, en igual forma.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6885

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-06224/69

Visto la licitación pública de la obra A-28-69: Tanque Elevador de Hormigón Armado de 150 m3. de Capacidad en Villa Lavalle - Salta - Capital, convocada por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 52.611,87 en virtud de la autorización conferida por decreto Nº 2627/71; y,

CONSIDERANDO:

Que, la primera subasta, practicada el 23 de diciembre de 1971, resultó frustrada, sin concurrencia de proponentes;

Que, realizada la segunda convocatoria el 27 de enero de 1972, a la misma, únicamente formuló oferta la Empresa Ing. Alfredo A. Constante Femminini por la suma de \$ 94.122,63 (Noventa y cuatro mil ciento veintidós pesos con 63/100) equivalente a un aumento del 78,9% de presupuesto oficial;

Que, efectuado el estudio de la propuesta por las dependencias técnicas del organismo licitante, la misma resulta conveniente a los intereses fiscales no obstante su incremento respecto al presupuesto básico que data de setiembre de 1969, desde cuya fecha hasta la subasta, se han producido sensibles variaciones de precio;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 613/72 de la Administración General de Aguas de Salta, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del art. 51 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Ing. ALFREDO ARTURO CONSTANTE FEMMININI la ejecución de la Obra A-28-69: Tanque Ele-

vado de Hormigón Armado de 150 m3. de Capacidad en Villa Lavalle - Salta - Capital, en la suma de Noventa y cuatro mil ciento veintidós pesos con sesenta y tres centavos (\$ 94.122,63), de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta según decreto Nº 2627/71.

Art. 2º — Autorízase al señor Administrador General de Aguas de Salta a suscribir el contrato de Obra Pública a celebrar con la empresa adjudicataria conforme al art. 54 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — La inversión emergente del cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Subparcial 15, Tanque elevado Villa Lavalle - Capital - Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 4º — Administración General de Aguas de Salta y Dirección General de Presupuesto, en coordinación con Contaduría General de la Provincia, preverán en el próximo Ejercicio 1973 los fondos necesarios para concluir los trabajos, de conformidad a las disposiciones del inciso a) del art. 16 de la Ley Nº 4514/72.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6886

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-05958/72.

Visto la licitación pública de la Obra "Erradicación Villas de Emergencia, Construcción 48 Viviendas en Metán", con un presupuesto oficial de \$ 79.608,00 convocada por la Dirección General de Arquitectura en virtud de la autorización conferida por decreto Nº 5743/72; y,

CONSIDERANDO:

Que, a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:

Orden	Empresa	Oferta	+ ó - Pres. Ofic.
1.	Panobras S. R. L.	\$ 672.811.92	- 1,00 %
2.	Victorio Laconi	" 833.199.41	+ 22,60 %
	Variante A.	" 833.199.41	+ 28,35 %
	Variante B.	" 865.344.87	+ 27,33 %
3.	Laconi - Martorell S. A.	" 835.917.84	+ 23,00 %
4.	Ing. Vicente Moncho	" 965.043.36	+ 42,00 %
5.	Conrado Marcuzzi	" 1.117.819.24	+ 64,48 %
	Variante	" 1.131.411.40	+ 66,48 %

Que, de acuerdo al estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo licitante, surge como más conveniente a los intereses fiscales, la oferta formulada por la Empresa Constructora Panobras S.R.L., por la suma de \$ 672.812,92 equivalente a una disminución del 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial de \$ 679.608,00;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 500/72 de la Dirección General de Arquitectura, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del art. 51 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas e inciso a) del art. 16 de la Ley 4514/72,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora PANOBRAS S.R.L. la ejecución de la obra "Plan de Erradicación Villas de Emergencia Construcción 48 Viviendas en Metán", en la suma de \$ 672.811,92 (Seiscientos setenta y dos mil ochocientos once pesos con noventa y dos centavos), de acuerdo a su propuesta presentada en la licitación pública convocada al efecto por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º — Facúltase al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato a celebrar con la Empresa adjudicataria, de acuerdo a los términos del art. 54 del decreto ley 76/62.

Art. 3º — La inversión emergente del cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 7, Parcial 29, Función Varias, Ejercicio 1972, Plan de Trabajos Públicos.

Art. 4º — Dirección General de Arquitectura

y Dirección General de Presupuesto, en coordinación con Contaduría General de la Provincia, preverán en el próximo Ejercicio 1973 los fondos necesarios para concluir los trabajos, de conformidad a las disposiciones del inciso a) del art. 16 de la Ley 4514/72.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBER

Sosa

Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6887

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-06046/72

Visto la licitación pública de la obra "Construcción Hostería Rosario de la Frontera", convocada por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de \$ 1.625.421,00, en virtud de la autorización conferida por decreto Nro. 6081 de fecha 7 de setiembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que, a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:

Orden	Empresa	Oferta	% Aumento
1	Issa S.A.C.I.F. e I.	\$ 2.495.021,23	53,5
2	Ing. Vicente Moncho	" 2.799.462,59	72,23
3	Pedro J. Bellomo S.C.A.	" 2.870.000,00	76,56
4	Laconi Martorell S.A.	" 2.893.249,38	78
5	Camino S. A.	" 2.920.068,83	79,65
6	Conciel S. A.	" 2.999.714,45	84,55

Que, del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la Empresa "ISSA" S.A.C.I.F. e I. por un monto de \$ 2.495.021,23, no obstante su incremento del 53,5% respecto al presupuesto oficial de \$ 1.625.421,00, motivado por el alza creciente de los materiales y mano de obra;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 515/72 de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, dictada de su ASESORIA LETRADA y disposiciones de los artículos 51 y 54 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas e inciso a) del art. 16º de la Ley Nº 4514/72 (modificatoria del decreto ley Nº 705/75),

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa ISSA S.A.C.I.F. e I. la ejecución de la obra "CONSTRUCCION HOSTERIA ROSARIO DE LA FRONTERA", en la suma de Dos millones cua-

trocientos noventa y cinco mil veintitún pesos con 23/100 (\$ 2.495.021,23), de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA según autorización conferida por decreto Nº 6081/72.

Art. 2º — Autorízase al señor DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria "ISSA S.A.C.I.F. e I.", conforme a las disposiciones del art. 54º del Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 6 - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1972.

Art. 4º — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA juntamente con la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO y en coordinación con CONTADURIA GENERAL DE LA

PROVINCIA preverán la partida y fondos necesarios para la terminación de las obras, conforme a las disposiciones del inciso a) del art. 16 de la Ley Nº 4514/72.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6888

Ministerio de Economía

Expediente 28-05731/72.

VISTO los términos del contrato de locación de obra pública de fecha 4 de setiembre de 1969, celebrado entre la Empresa "Clitori Hnos. S.R.L." y el Consejo General de Educación de la Provincia, para la ejecución de la obra "Ampliación Escuela Bernabé López, Ampliación y Refacción Escuela Juana Moro de López en Vaqueros y La Caldera", en la suma de \$ 76.387,30; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 4 del 11 de noviembre de 1970, el Consejo General de Educación transfirió sus derechos y acciones emergentes del contrato, a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, quien aceptó la transferencia por Resolución Nº 635 del 2 de diciembre de 1970, aprobada por decreto número 1748 del 1º de febrero de 1971, emanado del Ministerio de Bienestar Social; mediante el cual se perfeccionó la relación contractual entre la Provincia de Salta y la Empresa "CLITORI HNOS. S.R.L.";

Que, la empresa contratista, sin causal fundada y por voluntad unilateral, paralizó los trabajos e hizo abandono de las obras, como consta en el informe de verificación del 26 de junio de 1972 realizado por la Inspección;

Que, los hechos expuestos, encuadran en las causales de rescisión de contrato por culpa del Contratista, determinados por el inciso 9 del art. 97º del Pliego de Condiciones Generales e inciso e) del art. 83º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas;

Que, además del caso presente, la Empresa Constructora "CLITORI HNOS. S.R.L." registra el antecedente de la rescisión de contrato operada por su culpa mediante decreto Nº 5080/72, respecto a la obra "Provisión de Carpintería Metálica y de Madera para el nuevo pabellón de la Carcel Penitenciaria, Salta";

Que, el incumplimiento de la Empresa "CLITORI HNOS. S.R.L." a sus obligacio-

nes contractuales, irroga un apreciable perjuicio económico al Estado por el encarecimiento de costos de las obras contratadas, a más del daño que ocasiona a la comunidad por la falta de habilitación en los plazos previstos, de los servicios que tendían a satisfacer las necesidades públicas que motivaron el proyecto de las obras referidas;

Que, ante la situación expuesta, es imprescindible en protección del interés público adoptar medidas de urgencia e inmediatas, procediéndose a rescindir el contrato de locación de obra pública que vincula a la Provincia con la Empresa "CLITORI HNOS. S.R.L.", para la ejecución de la obra "Ampliación Escuela Bernabé López, Ampliación y Refacción Escuela Juan Moro de López en Vaqueros y La Caldera" y autorizar a la Dirección General de Arquitectura a proseguir los trabajos por vía administrativa;

Que, asimismo, corresponde cursar las actuaciones al Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, para que proceda de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 7947/65;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 442/72 de la Dirección General de Arquitectura, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del inciso e) del art. 83º, 84º y 85º del Decreto Ley número 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rescúndese por incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del Contratista, el contrato de locación de obra pública del 4 de setiembre de 1969, celebrado originariamente entre la Empresa "CLITORI HNOS. S.R.L." y el Consejo General de Educación, transferido por Resolución Nº 4 del 11 de noviembre de 1970 a la Dirección General de Viviendas y Arquitectura y aceptada por ésta mediante Resolución Nº 635 del 2 de diciembre de 1970, aprobada por Decreto Nº 1748/1971, respecto a la obra "Ampliación y Refacción Escuela Juana Moro de López en Vaqueros y La Caldera", por la suma de Setenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos con 30/100 (pesos 76.387,30).

Art. 2º — Intímase a la Empresa Constructora "CLITORI HNOS. S.R.L.", por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y su Asesoría Letrada, la entrega de la obra en el plazo perentorio de 48 (cuarenta y ocho) horas y a concurrir a labrar ante el Escribano de Gobierno en el lugar de emplazamiento de la misma, acta de constatación del estado actual, cantidad y calidad de los trabajos ejecutados, materiales acoplados y equipos existentes en obra, a efecto de su inventario y valuó, bajo apercibimiento de proceder sin su concurrencia.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a proseguir oportunamente por vía administrativa, la ejecu-

ción de la obra cuyo contrato se rescinde por el artículo primero de este decreto

Art. 4º — Cúrsense las actuaciones pertinentes con copia de este decreto al Registro de Constructores de Obras Públicas, a efecto de que el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas proceda conforme a las disposiciones del decreto Nº 7847/65.

Art. 5º — La inversión que origine la prosecución de los trabajos por vía administrativa se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 40, Función 90, Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972.

Art. 6º — Suspéndese los pagos que las reparticiones ejecutoras de obras públicas tuvieren pendientes a favor de la Empresa Constructora "CLITORI HNOS. S.R.L." y fórmense a la misma, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, con la colaboración de los organismos que fueren menester, cargos correspondientes al encarecimiento de la obra, emergentes de mayores costos y de todo otro perjuicio ocasionado por el incumplimiento (art. 84 inciso a) del Decreto Ley número 76/62).

Art. 7º — Tomen especial conocimiento Dirección de Vialidad de Salta, Dirección General de Arquitectura, Administración General de Aguas de Salta, Escribanía de Gobierno, Departamento de Variaciones de Costos y Registro de Constructores de Obras Públicas.

Art. 8º — El presente decreto será rendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6889

Ministerio de Economía

Expediente C. 34-30104/72.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el legajo técnico correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos y de continuidad imprescindible, surgidos en la ejecución de la Obra Nº C-V-69 "Remodelación Secretaría A.G.A.S.", a cargo de la Empresa Ing. Walter A. Castellani; y,

CONSIDERANDO:

Que, el valor de Cuatro mil setecientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos (\$ 4.737,98) a que asciende el mayor monto de obra a ejecutar en la obra indicada precedentemente, supera el 25% establecido por el art. 41 inciso e) del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello atento las disposiciones del segundo párrafo del inciso e) del art. 41º

del instrumento legal citado precedentemente, términos de la Resolución Nº 564/72 de Administración General de Aguas de Salta, dictamen de su Asesoría Letrada, e informe del Departamento de Variaciones de Costos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico elaborado por Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a mayor volumen de obra por un total de Cuatro mil setecientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos (pesos 4.737,98) por trabajos adicionales e imprevistos cuya continuidad es imprescindible en la obra Nº C-V-69 "Remodelación Secretaría A.G.A.S." y cuyo monto supera el 25% del importe del contrato, adjudicándose aquellos en forma directa a la Empresa Ing. WALTER A. CASTELLANI, contratista de las obras principales.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 3, "Ampliación y Refacción Edificio de A.G.A.S.", Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será rendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6890

Ministerio de Economía

Expediente 34-17154/70.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta solicita la liquidación de Seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$ 6.349,60), a fin de hacer efectivas a Proveedores Varios las Ordenes de Pagos correspondientes a los Ejercicios 1961/62 y 1962/63;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Administración General de Aguas de Salta, la suma de Seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$ 6.349,60), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta haga efectivas a sus beneficiarios las siguientes Ordenes de Pagos correspondientes a los Ejercicios 1961/62 y 1962/63, en la forma y proporción que corresponda:



Ord. de Pago	Beneficiario	Importe
1954/62/63	Boletín Oficial	\$ 2,80
1529/62/63	" "	\$ 4,35
1093/62/63	" "	\$ 2,80
919/62/63	" "	\$ 2,80
1953/62/63	" "	\$ 2,65
2472/62/63	" "	\$ 5,50
920/62/63	" "	\$ 4,35
1530/62/63	" "	\$ 1,55
1239/61/62	" "	\$ 3,68
1393/61/62	" "	\$ 3,68
1432/61/62	" "	\$ 5,52
1439/61/62	" "	\$ 1,84
1521/61/62	" "	\$ 11,96
1621/61/62	" "	\$ 3,68
1834/61/62	" "	\$ 3,68
2074/61/62	" "	\$ 1,84
2112/61/62	" "	\$ 3,68
2251/61/62	" "	\$ 6,33
2432/61/62	" "	\$ 1,84
2612/61/62	" "	\$ 1,84
3024/61/62	" "	\$ 1,25
3027/61/62	" "	\$ 1,45
3636/61/62	" "	\$ 1,30
3651/61/62	" "	\$ 0,89
3660/61/62	" "	\$ 1,84
2543/62/63	Dirección de Aeronáutica Provincial	\$ 68,25
2552/62/63	" " "	\$ 328,90
1849/62/63	" " "	\$ 68,69
2085/62/63	" " "	\$ 63,91
1818/62/63	" " "	\$ 21,45
538/62/63	José Rodolfo Soria	\$ 17,—
1140/62/63	" " "	\$ 17,70
955/62/63	" " "	\$ 3,75
878/61/62	Compañía Industrial Cervecera	\$ 15,—
553/62/63	Natalio Copa	\$ 32,34
1012/62/63	Dirección Nacional de Geología y Minería	\$ 12,60
235/60/61	Dirección de Fabricaciones Militares	\$ 1.063,46
2497/62/63	Instituto Provincial de Seguros	\$ 4.378,23
1980/61/62	" " "	\$ 175,22
		\$ 6.349,60

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Deuda ex-Administración General de Aguas de Salta - Ley Nº 4336/70", Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6891

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-05997/72.

VISTO la licitación pública de la obra Nº 1178: "Plan de Erradicación Villas de Emergencia - Construcción 40 Viviendas en Rosario de la Frontera" (Plan P.E.V.E.P.), con un presupuesto oficial de \$ 578.469,60, convocada por la Dirección General de Arquitectura en virtud de la autorización conferida por decreto Nº 5742/72; y,

CONSIDERANDO:

Que, a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:



Orden	Empresa	Oferta	+ o - Pres. Ofic.
1.	Panobras S.R.L.	\$ 587.540,—	+ 1,568%
2.	Laconi Martorell S.A.	\$ 647.885,95	+ 12,00 %
3.	Noroeste Construcciones S.R.L.	\$ 745.110,09	+ 28,98 %
4.	Victorio Laconi	\$ 808.700,51	+ 39,80 %
	Variante A	\$ 837.696,51	+ 44,81 %
	Variante B	\$ 827.249,51	+ 43,00 %
5.	Viviendas Salta S.A.	\$ 832.996,22	+ 44,00 %
6.	Ing. Vicente Moncho	\$ 837.913,22	+ 44,85 %
7.	Mario S. Banchik y Cia. S.R.L.	\$ 916.874,32	+ 58,50 %
8.	Conrado Marcuzzi	\$ 945.682,10	+ 59,85 %
	Variante	\$ 957.250,49	+ 65,48 %

Que, de acuerdo al estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo licitante, surge como más conveniente a los intereses fiscales, la oferta formulada por la Empresa Constructora PANOBRA S.R.L., por la suma de \$ 587.540,00 equivalente a un aumento del 1,568% (uno coma quinientos sesenta y ocho por ciento) del presupuesto oficial de \$ 578.469,60;

Por ello, atento los términos de la resolución Nº 501/72 de la Dirección General de Arquitectura, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del art. 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas e inciso a) del Art. 16 de la Ley Nº 4514/72,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora PANOBRA S.R.L. la ejecución de la Obra Nº 1178 "Plan de Erradicación Villas de Emergencia - Construcción 40 Viviendas en Rosario de la Frontera" (Plan P.E.V.E.P.), en la suma de Quinientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta pesos (\$ 587.540,—), de acuerdo a su propuesta presentada en la licitación pública convocada al efecto por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º — Facúltase al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato a celebrar con la Empresa adjudicataria, de acuerdo a los términos del Art. 54 del Decreto Ley 76/62.

Art. 3º — La inversión emergente del cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 7, Función Varias, Parcial 28, Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 4º — Dirección General de Arquitectura y Dirección General de Presupuesto, en coordinación con Contaduría General de la Provincia, preverán en el próximo Ejercicio 1973 los fondos necesarios para concluir los trabajos, de conformidad a las disposiciones del inciso a) del Art. 16 de la Ley Nº 4514/72.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6892

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-18895/72.

VISTO este expediente en el que el señor Jorge W. Alvarez solicita aprobación del plano de loteo de su propiedad denominada "San Martín" ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, e individualizada catastralmente bajo el Nº 434; y además las donaciones a favor de la Provincia de parcelas, superficies de ochavas y calles que se describen a fs. 29 del expediente del rubro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo el propietario del loteo antes citado dado cumplimiento a lo requerido por la Comisión Decreto 8369/70, en sus Resoluciones Nros. 69 y 82, corrientes a fs. 18/19 y 23/24, respectivamente, y atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 29, corresponde emitir-se el pertinente instrumento legal de aprobación de plano de loteo y aceptación de las donaciones de parcelas, superficies de ochavas y calles, en la forma allí especificada;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el plano de loteo de propiedad del señor JORGE W. ALVAREZ, denominada "San Martín", ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, individualizado catastralmente bajo el Nº 434.

Art. 2º — Acéptase la donación efectuada a favor de la Provincia por el propietario señor Jorge W. Alvarez, de las siguientes superficies trazados en el plano que se aprueba por el artículo anterior:

a) Parcelas 1 y 8 de la Manzana ubicada al Sud del loteo, colindante con el "Arroyo Chocobar", con superficies

de 5.831,70 m<sup>2</sup>. y 5.319,45, respectivamente.

- b) Superficie destinada a calles 35.650,20 m<sup>2</sup>.  
c) Superficie destinada a ochavas 83,40 m<sup>2</sup>.

Art. 3º — El propietario, previo a la venta de lotes, deberá realizar las obras de urbanización propuestas: agua corriente, alumbrado eléctrico y apertura y enripiado de calles.

Art. 4º — El propietario no deberá realizar ninguna construcción de carácter permanente desde el eje de la ruta y 45 metros al Este de la misma (35 metros de reserva vial y 10 metros de calle lateral a la ruta).

Art. 5º — Por Escribanía de Gobierno, confecciónese la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6893

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15-01592/72.

VISTO el Decreto Nº 6109 del 18 de setiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo erróneamente se consignó la cantidad de \$ 5.000,- en vez de \$ 8.000,- como importe asignado por Decreto Nº 3650/71 - Ejercicio 1972, para la atención del rubro "Caja chica" de la Dirección de Minas, según se desprende de lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fojas 9 de los presentes obrados;

Que se hace necesario, por lo tanto, establecer debidamente el incremento que le corresponde a la Orden de Disposición de Fondos Nº 23, como consecuencia de la ampliación autorizada por el citado Decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 6109 del 18 de setiembre del año en curso, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º — Ampliase en la suma de Siete mil pesos (\$ 7.000,-) el importe asignado por Decreto Nº 3650/71 a la Dirección de Minas, para la inversión en los conceptos que autoriza el Decreto Nº 8450/54, que establece el régimen de "Caja Chica". Ejercicio 1972.

"Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 23 por \$ 8.000, se amplía en la suma de \$ 7.000,-, quedando autorizada por un monto total de Quince mil pesos (\$ 15.000,-)".

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6894

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-6516/72 y agregado.

VISTO este expediente el que trata de la deuda que tiene pendiente la Provincia de Salta con la Junta Nacional de Carnes, en concepto de contribución al fondo de defensa ganadera, en virtud de la Ley Nacional Nº 14467 y la Ley Provincial número 3270, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 21.811,67; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de regularizar la obligación precitada, la Secretaría de Estado de la Producción, mediante nota Nº 311/71 cuya copia corre a fs. 26, solicitó al citado organismo la concesión de facilidades para su pago, resolviendo favorablemente la citada Junta de acuerdo a su Resolución Nº J-428/72 por la que autoriza a esta Provincia a abonar la referida deuda en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que atento el informe producido por Dirección de Finanzas a fs. 30, Contaduría General de la Provincia ha procedido a formular el compromiso preventivo por la suma de \$ 21.811,67;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Veintidós mil ochocientos once pesos con sesenta y siete centavos (\$ 21.811,67) a favor de la Junta Nacional de Carnes, con domicilio en Buenos Aires, en concepto de contribuciones y recargos legales que esta Provincia mantiene pendiente de regularizar con el antedicho organismo.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la misma la suma de Veintidós mil ochocientos once pesos con sesenta y siete centavos (\$ 21.811,67), para que ésta en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a la Junta

Nacional de Carnes, importe que se liquidará en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de octubre del año en curso, dejándose establecido que la primera cuota se depositará en el Banco Nación Argentina, Sucursal Salta, a la orden del citado organismo, cuenta Decreto-Ley 8509/56.

Art. 3º — El gasto dispuesto por el artículo anterior, se atenderá de la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del presupuesto vigente Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6895

Ministerio de Economía

Expediente Nº 02-00039/72.

VISTO este expediente iniciado en la Casa de Salta en la Capital Federal, en el que se solicita el reconocimiento de gastos a favor del doctor Patricio Colombo Murúa por la suma de \$ 1.083,- en concepto de los viajes realizados por el mismo desde la Capital Federal hasta esta Provincia y viceversa los días 14-6-71 al 21-6-71; 24-6-71, 18-7-71 y 3-8-71, en virtud de que dichos pasajes fueron abonados por el precitado funcionario; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 corre agregada la Resolución Nº 380 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en fecha 20-12-71, por la que se autoriza a la Casa de Salta en la Capital Federal a liquidar a favor del doctor Patricio Colombo Murúa el importe correspondiente a los viajes realizados en los días arriba referidos;

Que los antecedentes por los servicios aéreos cumplidos por el funcionario en cuestión se acompañan de fs. 2 a 14;

Que a fs. 17, el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno detalla los pasajes que no fueron contabilizados ni liquidados por el mismo, los que suman el importe total de \$ 1.083,-.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 15,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil ochenta y tres pesos (\$ 1.083,-) a favor del doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en concepto de gastos de pasajes por los viajes realizados por vía

aérea los días 14-6-71 al 21-6-71; 24-6-71, 18-7-71 y 3-8-71 entre Buenos Aires-Salta y viceversa, correspondiente al Ejercicio 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil ochenta y tres pesos (\$ 1.083,-), a favor del Departamento de Pagos de la Secretaría General de la Gobernación, para que ésta a su vez, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva al doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, por el concepto allí expresado, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación en la Partida de Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. O. D. F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6896

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3280/72.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia solicita refuerzo de partidas dentro de su presupuesto Ejercicio 1972 en la suma de \$ 70.000,-, mediante transferencia del Crédito Adicional, para la adquisición de papelería que se utiliza para la confección de planillas de sueldos y otros trabajos, como así también el aumento en el alquiler de la Máquina IBM, contratación de una máquina de Contabilidad MCR, aumento de tarifas de Agua y Energía Eléctrica, Compañía Argentina de Teléfonos S. A., viáticos semanales para el personal del Centro de Cómputos, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente, toda vez que se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesta vigente;

Por ello, atento lo informado por el citado organismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del presupuesto Ejercicio 1972 de Contaduría General de la Provincia, en la suma de \$ 70.000,- (Setenta mil pesos), mediante transferencia del Crédito Adicional:

**Transferir de**

Jurisdicción 2. Unidad de Organización 6. Finalidad 5. Función 01. Sección 0. Principal 13. O. D. F. Nº 51 \$ 70.000.-

**Para reforzar**

Jurisdicción 2. Unidad de Organización 6. Finalidad 1. Función 10. Sección 6. Sector 1. :  
Principal 2 Bienes \$ 20.000.-  
Principal 3 Servicios \$ 50.000.- \$ 70.000.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6897

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-30577/72.

VISTO el legajo técnico preparado por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Estudio y Proyecto Integral Red Colectora - Ciudad de Tartagal", con un presupuesto oficial de Ochenta mil pesos (\$ 80.000);

**CONSIDERANDO:**

Que, debido al crecimiento de población operado en la ciudad de Tartagal, que determina una necesidad de ampliar las obras de saneamiento incluyendo la construcción de nuevas redes colectoras y tratamiento de los afluentes del matadero municipal, se hace indispensable licitar y adjudicar a breve plazo, el estudio integral de la nueva colectora cloacal en esa localidad, previendo futuras ampliaciones y conexiones a dos plantas depuradoras a realizarse en el futuro;

Que, de acuerdo a las disposiciones del Art. 91 del Decreto Ley 76/62, el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el día 2 de octubre de 1972 (Acta Nº 309), ha considerado y aprobado el legajo técnico, aconsejando que la repartición actuante convoque a licitación pública para la adjudicación de los trabajos;

Por ello, atento lo estipulado en el Art. 32, Inc. a), 4º del Decreto Ley 76/62, Art. 16, Inc. a) de la Ley Nº 4514/72 y los términos de la Resolución Nº 465/72 de la Administración General de Aguas de Salta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica preparada por la Administración General de Aguas de Salta, para el "Estudio y Proyecto Integral Red Colectora

Cloacal - Ciudad de Tartagal", con un presupuesto oficial de Ochenta mil pesos (\$ 80.000.-); y, facúltase a la aludida repartición a convocar la pertinente licitación pública para la presentación de propuestas, proceda al estudio de las mismas y oportunamente aconsejar la adjudicación a la que resulte más conveniente. Previamente deberá dar cumplimiento a las observaciones formuladas por el Consejo de Obras Públicas en el punto 3º del Acta Nº 309 del 2 de octubre de 1972.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2. Unidad de Organización 14. Finalidad 4. Función 10. Sección 4. Sector 5. Principal 11. Parcial 2. Sub-parcial 11. Ampliación red cloacal en Tartagal (San Martín) del Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta y Dirección General de la Provincia, deberán prever en el próximo Plan de Trabajos Públicos 1973, conforme a las disposiciones del Inc. a) del Art. 16 de la Ley Nº 4514/72, la partida y fondos necesarios para la conclusión de los trabajos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6898

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 68-00699/72.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Nelson Vilte, L. E. Nº 7.254.065 presenta su renuncia a la adjudicación de una vivienda en Barrio "La Loma" de esta Ciudad e individualizada como Parcela 26, Manzana 5, Catastro Nº 68.028, acordada por Decreto Nº 4476/69, solicitando asimismo el reintegro de lo abonado a cuenta de la misma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a fs. 2 vta. los pagos fueron efectuados por el recurrente durante los años 1969, 1970 y 1971 por un total de \$ 2.600.-;

Por ello, y atento lo aconsejado por Contaduría General a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor NELSON VILTE, L.E. Nº 7.254.065 a la adjudicación de una vi-



vienda en Barrio "La Loma" de esta Ciudad e individualizada como Parcela 26, Manzana 5, Catastro N° 68.028, acordada por Decreto N° 4476/69.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de Dos mil seiscientos pesos ( 2.600 ) a favor del señor NELSON VILTE, en concepto de reintegro de lo abonado durante los años 1969, 1970 y 1971 a cuenta de la vivienda cuya renuncia se acepta por el artículo anterior (Art. 35° de la Ley de Contabilidad - t. o. 1969).

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de la Vivienda, la suma de Dos mil seiscientos pesos ( \$ 2.600 ), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2° la haga efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos N° 51 del Presupuesto, Ejercicio 1972.

Art. 4° — El presente decreto será rendido por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENCER

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO N° 6899

Ministerio de Economía

Expediente N° 41-2981/70 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que la Empresa Estudio de Arquitectura, Laguna & Peressut, quien tuvo a su cargo los trabajos de remodelación de la Casa de Salta en la Capital Federal de conformidad al Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 24-4-70 y aprobado mediante Decreto N° 9303/70, remite en fecha 17-12-71 un resumen de facturas de Intereses por Mora, sobre saldo de \$ 1.704,44 no regularizado dentro del término fijado oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que según Contrato de Obra aprobado por Decreto N° 9303/70, el precio total y definitivo de la obra y honorarios profesionales se estipuló en \$ 45.500.- (cláusula tercera del contrato), fijándose además la forma y plazo de pago;

Que en la cláusula séptima del citado contrato establecía que "Las tareas adicionales no previstas en el pliego de condiciones serán presupuestadas por separado y aceptadas de antemano por el Comi-

tente quien abonará en la forma prevista en el punto tercero";

Que para atender el pago de \$ 45.500.- se emitió Libramiento Parcial N° 1504, Ejercicio 1970, que se fue pagando parcialmente hasta cubrir totalmente dicho monto el 5/1/71;

Que respecto a los trabajos adicionales no previstos que ascienden a \$ 1.073,25 se emitió Libramiento Parcial N° 3963, Ejercicio 1971, cancelado el 13/12/71;

Que con fecha 17/12/71 el Estudio de Arquitectura L & P remite a la Dirección de Vivienda y Arquitectura de la Provincia de Salta, un resumen de facturas de Intereses por Mora; intereses calculados al 14% anual, los días de mora se calculan entre la fecha que debieron efectivizarse los pagos según contrato, y la que el citado Estudio recibió los importes correspondientes;

Que el citado resumen asciende a la suma de \$ 1.124,37, con fecha 5/5/72 se reajustan los intereses por mora del 14% al 22% llegando la deuda total a \$ 1.704,44. Por último con fecha 21/6/72 se presenta factura por \$ 464,40 por los intereses calculados al 22% anual que devengaron las anteriores facturas de intereses por mora, entre la fecha en que se hicieron efectivos los pagos por parte de esta Provincia y el 21/6/72, el saldo deudor a esta fecha es de \$ 2.168,84;

Que de lo expuesto precedentemente, surge que la deuda reclamada obedece a intereses por mora y gastos de cobranza de cheques;

Que de acuerdo a las demostraciones efectuadas por Dirección General de Arquitectura de la Provincia a fs. 3 del Expediente N° 11-04648/72 correspondería reconocer a favor de la recurrente la suma de \$ 1.315,52, en concepto de intereses;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 6 del Expediente N° 11-04648/72;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese un crédito a favor de la Empresa Estudio de Arquitectura, Laguna & Peressut, por la suma de Un mil trescientos quince pesos con cincuenta y dos centavos ( \$ 1.315,52 ), en concepto de intereses por mora en el pago de cuotas y por trabajos adicionales, correspondientes a trabajos de remodelación de la Casa de Salta en la Capital Federal.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil trescientos quince pesos con cincuenta y dos centavos ( \$ 1.315,52 ), a favor de la misma, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la Empresa beneficiaria, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 01 "Amortización Otras Deudas",



del Presupuesto vigente - Ejercicio 1972. O. D. F. Nº 51.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6900

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-4967/72.

VISTO este expediente en el que la firma "Cafayate Tour S. C. (e. f.)" propietaria de la Hostería "Santa Bárbara" en construcción en la localidad de Cafayate, gestiona un crédito para la prosecución de la obra de la citada Hostería; y

CONSIDERANDO:

Que la referida firma tiene invertido hasta el presente la suma de \$ 114.143,37 en la construcción de la antes citada obra, según constancia a fs. 1, la que una vez concluida vendrá a satisfacer una sentida necesidad de aquella pintoresca zona que en las diferentes estaciones del año recibe la visita de las corrientes turísticas, que desde todos los rincones de la República se llegan hasta esta Provincia atraídas por las bellezas naturales y otros atractivos que ofrecen principalmente las zonas de los Valles Calchaquies;

Que atento a esta circunstancia el Gobierno de la Provincia proyecta concurrir con su ayuda financiera para hacer realidad los propósitos de la firma recurrente, toda vez que la misma en el Expediente del rubro ha cumplimentado con la presentación de los principales requisitos, una carpeta conteniendo planos y memorias descriptivas de la citada Hostería;

Que asimismo la firma peticionante ofrece como aval hipotecario un inmueble identificado como Catastro Nº 348 y 347 de Cafayate, con todo lo edificado y plantado;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles y lo solicitado por el señor Ministro de Economía a fs. 41 y 42, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el socio Gerente de la firma "Cafayate Tour S. C. (e. f.)" señor JOSÉ APOLINARIO CARDOZO, L. E. Nº 7.234.243, con domicilio en calle Boedo Nº 220, Dpto. 14, propietaria de la Hostería "Santa Bár-

bara" en construcción en la localidad de Cafayate, por una parte y el Gobierno de la Provincia de Salta por la otra, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor JOSÉ APOLINARIO CARDOZO, L. E. Nº 7.234.243, Socio Gerente de la firma "Cafayate Tour S. C. (e. f.)" propietaria de la Hostería "Santa Bárbara" en construcción en la localidad de Cafayate, por una parte y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Secretario de Estado de Hacienda, Cont. Púb. Nac. ROBERTO DIB ASHUR por la otra, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

- a) Monto del Préstamo: \$ 60.000.- (Sesenta mil pesos).
- b) Plazo: 7 (siete) años, a contar de la fecha de la firma del presente convenio.
- c) Intereses: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos por anualidades vencidas pagaderos con las amortizaciones de capital.
- d) Liquidación: El presente préstamo será liquidado en una sola cuota contra certificado de acopio emitido por técnico designado por el Ministerio de Economía.
- e) Amortizaciones de Capital: 7 (siete) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera a los 380 (trescientos ochenta) días de la fecha de la firma del presente convenio, y las restantes, el mismo día de los años subsiguientes.
- f) Garantía: Hipoteca en Primer Grado a favor del Gobierno de la Provincia sobre los inmuebles Catastros Nros. 348 y 347 de Cafayate, con todo lo edificado y plantado, de exclusiva propiedad de los deudores. La hipoteca se otorgará ante el señor Escribano de Gobierno.
- g) Requisitos: Las inversiones serán destinadas a la adquisición de materiales para la prosecución de la obra motivo del presente convenio. La construcción de la 1ª Etapa deberá quedar cumplida y en condición de funcionamiento en su totalidad dentro de los 220 (doscientos veinte días) corridos de la fecha del decreto aprobatorio del presente convenio.
- h) Multas: Por cada día de atraso en la terminación de las obras, se aplicará un 20/00 (dos por mil) sobre el monto total del préstamo originalmente acordado, que será debitado del último certificado de acopio, en caso de que el saldo a cobrar por éste no fuere suficiente, se incrementará la deuda por las diferencias resultante.
- i) Cláusulas Adicionales de Hipoteca: 1º) Todos los plazos son perentorios, produciéndose la mora por el simple vencimiento de los mismos, en forma automática, en cuyo caso se cobrará un interés punitivo igual al que cobra el Banco Provincial de Salta.  
La falta de pago de una cualquiera de

las cuotas anuales establecidas (amortización e intereses) a sus respectivos vencimientos, faculta al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos totales adeudados, operándose de pleno derecho la caducidad de los plazos establecidos.

- j) Cláusula Transitoria: El presente préstamo no será liquidado hasta tanto la Sociedad "Cafayate Tour S. C. (e. f.) no esté legalmente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio, donde deberá constar también que el señor José Apolinario Cardozo está autorizado para comprometer la sociedad en hipoteca.
- k) Constitución de Domicilio: Para todos los efectos las partes constituyen domicilio especial: el Gobierno de la Provincia de Salta en la sede del Poder Ejecutivo, actualmente calle Mitre 23 y el señor José Apolinario Cardozo, Socio Gerente de la firma "Cafayate Tour S. C. (e. f.)", en calle Boedo N° 220, 2° Piso, Dpto. 14, ambos de esta ciudad.

"El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: ROBERTO DIB ASHUR - Secretario de Estado de Hacienda, Fdo.: JOSE APOLINARIO CARDOZO, Socio Gerente de la firma "Cafayate Tour S.C. (e.f.)".

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía la suma de \$ 60.000 (Sesenta mil pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva al señor JOSE APOLINARIO CARDOZO en su carácter de Socio Gerente de la firma "Cafayate Tour S.C. (e.f.)", en la forma y proporción que se da cuenta en el artículo 1°, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 6, Principal 7, "Préstamo" del Presupuesto vigente Ejercicio 1972.

Art. 3° — Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las respectivas escrituras de hipotecas.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

## EDICTOS DE MINAS

O. P. N° 13299

T. N° 1731

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Frandesco Valdez Villagrán, el

4 de enero de 1972, por expte. N° 7975-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Cachiñal se mide 300 m. al Oeste para llegar al P. P., desde el cual se toma 7.000 m. con az. 164°, 2.000 m. con 254°, 6.000 m. con 344°, 2.000 m. con 254°; 2.000 m. con 344°, 4.000 m. con 74° y finalmente 1.000 m. con 164° cerrando el polígono que encierra las 2.000 has., que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley 19.384/71. Salta, 20 de setiembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 12-12-72 al 2-1-73

O. P. N° 13290

T. N° 1722

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Guillermo Williams, el 14 de enero de 1972, por Expte. N° 7903-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 9.200 metros con azimut 218° 50' para llegar al punto de partida, denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este para llegar nuevamente al punto de partida, denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 22 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 14 al 29-12-72

O. P. N° 13289

T. N° 1721

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Guillermo Williams, el 4 de enero de 1972, por Expte. N° 7897-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Salin se mide 16.000 metros con azimut 187° y se llega al punto de partida denominado 1. Desde allí se mide 5.000 metros con rumbo Este y se llega al punto 2; desde allí se mide 4.000 metros con rumbo Sud y se llega al punto 3; desde allí se mide 5.000 metros con rumbo Oeste y se llega al punto 4; finalmente, desde allí se mide 4.000 metros con rumbo Norte y se llega nuevamente al punto de partida denominado 1. Ins-

cripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13288 T. Nº 1720

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Percy Mateo Kay, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7896-K, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Salín se medirá 16.000 metros con azimut 187º para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Norte y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 4; por último, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 13 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13287 T. Nº 1719

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Juan Antonio Saffigueroa, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7924-S, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Iglesia de Cobres, denominada 1, se medirá 5.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Este y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Oeste y se llegará nuevamente al punto de partida, Iglesia de Cobres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta en una Zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley número 19.384/71. — Salta, 13 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13286 T. Nº 1718

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de

Minería que, Juan R. Falchi, el 7 de junio de 1972, por Expte. Nº 8186-F, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerr Alizar (PR) se mide 5.500 metros con dirección Este hasta el punto Auxiliar A, desde allí 8.000 metros con dirección Norte hasta PP., desde el cual se medirá 4.000 metros Norte hasta el punto 1; 4.300 metros Este hasta el punto 2; desde allí 4.300 metros azimut 203º hasta el punto 3; y finalmente 2.600 metros al Oeste hasta el punto de partida, cerrando así la superficie de 1.380 Has. que se inscriben gráficamente. — Salta, 15 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13285 T. Nº 1717

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Victor N. Di Maglio, el 2 de junio de 1972, por Expte. Nº 8142-D, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro El Alizar (PR) se mide 500 metros con dirección Oeste donde se determina el punto A; desde allí se mide 14.000 metros con dirección Sur, hasta determinar el punto de partida (PP), desde este punto, se mide 4.000 metros con dirección Este hasta el punto 1; desde allí se mide 5.000 metros con dirección Sur hasta el punto 2; 900 metros con dirección Oeste hasta el punto 3; 600 metros con dirección Norte hasta el punto 4; 3.100 metros con dirección Oeste hasta 5 y por último 4.400 metros con dirección Norte hasta PP, para cerrar el polígono inscripto que se superpone al pedido de cateo Expte. 8117-G, con una superficie de 186 Has., aproximadamente, quedando libre 1814 Has. que están fuera de la Zona de Reserva. Salta, 14 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13385 F. Nº 1647

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Obra: Embalse Campo Alegre - Etapa B. Toma y Canal de Aducción - Departamento La Caldera.

Ubicación: Dpto. La Caldera.

Presupuesto Oficial: \$ 7.662.606,58.

Garantía de la Propuesta: \$ 76.626,06.

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S. - San Luis 52, Salta.

Fecha apertura Licitación: 21 de febrero de 1973 - Hs. 11.

Precio del Pliego: \$ 300,-.

**La Administración General**  
Salta, diciembre de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 22-12-72 al 3-1-73

O.P. Nº 13352 F. Nº ...

**Y.P.F. - CAMPO DURAN**

**LICITACION PUBLICA T. 1.3.1.1. Nº 14**

**"Limpieza y desmalezado en Estación de Bombeo Nº 1 - Campo Durán - Provincia de Salta"**

Apertura: 13 de enero de 1973, horas 9 (nueve).  
Lugar de apertura: Estación de Bombeo Nº 1  
Y.P.F. Casilla de Correo Nº 6 - Aguaray (Salta).

Pliegos: Estación de Bombeo Nº 1 Y.P.F. - Casilla de Correo Nº 6 - Aguaray (Salta).

Distrito Norte - Y.P.F. - Ruta Nacional Nº 34, Km. 1340 - Metán (Salta).

Valor: \$ 10.- (Diez pesos).

Campo Durán (Salta), Dic. 6 de 1972.

Ing. Mec. Elect. Roberto Miguel Busso - Jefe Est. Bombeo Nº 1 - C. Durán - Gerencia de Transportes Terrestres.

Imp. \$ 14,40 e) 20-12-72 al 4-1-73

## EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 13427 T. Nº 1859

Ref.: Expte. Nº 34-25773-G-71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN ANTONIO AVELARDO GALLO TORINO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 21,6393 Has. del inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca Santa Ana, catastro Nº 3425, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 16,23 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13370 T. Nº 1801

Ref. Expte. Nº 34-22624/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FAUSTO ZACARIAS GUITIAN, tie-

ne solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, por usos y costumbres, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. con una dotación de 2,62 ls./seg., a derivar del río Trancas, mediante la acequia del mismo nombre, margen izquierda, y 2.000 m2. con una dotación de 0,10 l/seg., a derivar del río Arcas, margen izquierda, mediante la acequia "La Esquina", Catastro Nº 699, del inmueble denominado Parcela 8, Polígono "E", ubicado en Fuerte Alto, jurisdicción del departamento de Cachi. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los mencionados ríos.

Administración General de Aguas de Salta, 20/XII/72.

Imp. \$ 14,- e) 21-12-72 al 5-1-73

O. P. Nº 13362 T. Nº 1793

Ref.: Expte. Nº 2675-CH/61. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que WASHINGTON PAZ DURAN, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 10 Has., del inmueble denominado "Lote T", parte integrante de la finca San Antonio, Fracción de La Población, ubicado en el departamento de General Güemes, Catastro número 2948, con una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar del arroyo "Agua de los Chanchos" (ambas márgenes), según las necesidades del terreno, por medio de dos tomas propias. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 20 de agosto de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 21-12-72 al 5-1-73

O.P. Nº 13357 T. Nº 1787

Ref.: Expte. Nº 6627-S-67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que LUIS SANDRIN y ARMINDA GIMENEZ DE SANDRIN, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad ubicado en el Partido de San Agustín - Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una superficie de 40 Has., denominado Fracción Finca San Martín, catastro Nº 347, con una dotación de 21 ls./seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín, Compuerta Nº 3 y acequia La Cañada, cuando en dicho río se cuente con un caudal superior a los 3,00 ls./seg.

Dirección de Colonización y Riego, 17 de setiembre de 1970.

Imp. \$ 14,00 e) 20-12-72 al 4-1-73



O. P. Nº 13326 T. Nº 1756

Ref.: Expte. Nº 34-29041/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita BONIFACIA CRUZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 5.4100 Has. del inmueble identificado como parcela Nº 18, Polígono "A", Catastro Nº 648, ubicado en la Zona de Fuerte Alto, departamento de Cachi, con una dotación de 2,84 ls./seg., a derivar del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Ajto", que nace en la margen izquierda del antes citado río, cuya boca-toma se encuentra a una distancia de 3.500 metros hasta la propiedad que se riega, y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 19-12-72 al 3-1-73

O. P. Nº 13271 T. Nº 1706

Ref.: Expte. Nº 33423/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BALBINO ZERDA y SARA CLEMENTINA OCAMPO DE ZERDA, solicitan reconocimiento de concesión de agua pública, acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 30,4583 Has., del inmueble denominado Fracción Campo Alegre, Catastro Nº 949, ubicado en el Departamento de

Chicoana, con una dotación de 15,990 ls./seg., a derivar del río Chicoana y Pulares, margen izquierda, canal secundario norte y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Administración General de Aguas de Salta, 13 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13257 S. C. Nº 0521

Ref.: Expte. Nº 34-12199-E/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora NORA BERTTA DUNAYEVICH DE ELLIOTT, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 1,7174 Ha. del inmueble Catastro Nº 4932, Lote Nº 163 a de la Colonia Australasia, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 0,901 l/seg., a derivar del Río Rosario u Horcones, margen derecha, por medio del Canal Principal Comunera La Australasia y la compuerta Nº 6 y Acequia Secundaria Comunera y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1972.

Sin cargo e) 13 al 28-12-72

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 13425 T. Nº 1857

El señor Juez de Segunda Nominación, Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FRANCISCO GUERRERO, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Con habilitación de feria. — Salta, 20 de noviembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13412 T. Nº 1843

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ESTEBAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Expediente Nº 48887/72). — Salta, 26 de di-

ciembre de 1972. — Publíquese por diez días con habilitación de la feria judicial. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 10-1-73

O. P. Nº 13410 T. Nº 1841

Gregorio R. Aráoz, Juez en lo Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALALE de DABALL. Habilitase la feria de Enero. — Salta, diciembre 22 de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz. Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 10-1-73

O. P. Nº 13390 T. Nº 1820

El Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de



- la señora MARIA ISABEL JIMENEZ DE LOPEZ, Expte. Nº 44233/72, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese diez días en Boletín Oficial y diario *E! Economista*. — Salta, diciembre 18 de 1972. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 22-12-72 al 8-1-73
- O. P. Nº 13377 T. Nº 1805  
El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Segundo Ricardo Villafañe y Delicia Urbana Barrionuevo de Villafañe. — Salta, diciembre 15 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 21-12-72 al 5-1-73
- O. P. Nº 13367 T. Nº 1798  
El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ROMERO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 60.606/72. — Salta, 18 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 21-12-72 al 5-1-73
- O. P. Nº 13333 T. Nº 1773  
El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALOMON GIMENEZ a sus efectos. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 15 de 1972. — Lilia Hernández de Porras, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 19-12-72 al 3-1-73
- O. P. Nº 13331 T. Nº 1775  
El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGUEZ DE AMADO y NICOLAS AMADO - Sucesorio. Expte. Nº 42.133/72 y 8676/72. Publíquese por diez días. — Salta, 12 de diciembre de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 19-12-72 al 3-1-73
- O. P. Nº 13306 T. Nº 1743  
El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO DELFIN LOPEZ, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. número 60.631/72. Salta, 13 de diciembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 18-12-72 al 2-1-73
- O. P. Nº 13300 T. Nº 1732  
El señor Juez de 6ª Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de MARTINIANO VALDIVIEZO Y FRANCISCA GUANTAY DE VALDIVIEZO por treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, diciembre 14 de 1972. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 18 al 29-12-72
- O. P. Nº 13296 T. Nº 1728  
El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ESPINOZA. Salta, 12 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 18 al 29-12-72
- O. P. Nº 13284 T. Nº 1716  
Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VILATTA, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el juicio Sucesorio, Expediente Nº 60.453/72. — Salta, 13 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 14 al 29-12-72
- O. P. Nº 13275 T. Nº 1708  
El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de GUANTAY, CELIA GARECA de, Expte. Nº 8694/72, cita y emplaza por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de la causante. — Salta, 11 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 14 al 29-12-72
- O. P. Nº 13267 T. Nº 1702  
El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don FLORENCIO LAZARO MARTINEZ, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos diez días en Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 4 de 1972. — Fdo.: Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13266 T. Nº 1701

El doctor S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN AURELIO MENDEZ. — San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 3 de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13263 T. Nº 1698

El doctor Benjamín Pérez, Juez C. y C. de 1ª Inst. 6º Nom. en Expte. Nº 8882/72 cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL GAVIOT para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. — Salta, diciembre 5 de 1972. — Gonzalo Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13262 T. Nº 1697

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, doctor Benjamín Pérez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTINEZ para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio que se tramita por ante el Juzgado a su cargo bajo expediente número ocho mil ochocientos ochenta y seis año mil novecientos setenta y dos. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13259 T. Nº 1693

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTIN SEGUNDO AGUILERA, Expediente Nº 48.580/72 y publíquese edictos por diez días. — Salta, 4 de diciembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13256 T. Nº 1691

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por 30 días en los autos caratulados: Sucesorio de VALERIANO JULIO, Expediente Nº 60489/72, a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 5 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Ulvarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13254 T. Nº 1689

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TOLEDO - Sucesorio. Expediente Nº 8.907/72. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de diciembre de 1972.

Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13253 T. Nº 1688

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ALFONSO MONTENEGRO - Sucesorio. Expte. Nº 42.289/72. Publíquese por diez (10) días. — Salta, 5 de diciembre de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

**REMATE JUDICIAL**

O.P. Nº 13429 T. Nº 1862

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Televisor "Ranser"

El 29 de diciembre de 1972, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base un Televisor marca Ranser, en buen estado de conservación y funcionamiento, el que puede revisarse en el domicilio indicado. En el acto 30% de seña a cuenta de precio, Comisión a cargo del comprador, Edicto dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en juicio: "Ejecutivo - Automotores Salta S.A.C.I.F. vs. SAGLE, Jorge.

Imp. \$ 14,00 e) 28 y 29-12-72

O.P. Nº 13428 T. Nº 1860

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 1972 a horas 17.15 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos - Ordinario - cobro de sueldos aguinaldo "TOLABA ROSALIA por/Hijo Rafael Humberto López vs. BULONERIA "LA TUERCA" y /o GUSTAVO GHILARDOTTI" Expte. Nº 4610 /72, remataré sin base: 1 armario metálico con 2 puertas y 2 cerraduras (una interior y otra exterior de 0,90 x 1,80 x 0,45 mts. de ancho largo y fondo respectivamente; 1 escritorio de madera "Semi Studio" con 2 cajones de 0,92 x 0,54 x 0,75 mts. de largo ancho y alto respectivamente y 1 silla tapizada color gris y estructura metálica; bienes éstos que pueden verse en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel y en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 28 y 29-12-72

O. P. Nº 13420 T. Nº 1851

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de diciembre de 1972, a las 10.45 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un televisor marca Emerson Nº 536224. Revisarlo en calle General Güemes Nº 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: "Prep. Via Ejecutiva - KORCARK Taibe de vs. PUCA, Dávila Bernabé", Expediente Nº 30.235/71. Señala el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,- e) 27 y 28-12-72

O. P. Nº 13419 T. Nº 1850

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de diciembre de 1972, a las 17.15 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un televisor 23, marca no visible, Nº 831.847. Revisarlo en General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: "Prep. Via Ejec. KIRSCHBAUM, FELIPE vs. ALBERTO JULIAN DANEDA", Expte. Nº 16.447/72. Señala el 30%. Comisión 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 27 y 28-12-72

O. P. Nº 13418 T. Nº 1849

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de diciembre de 1972, a las 17 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un televisor marca CLEVELAND, modelo 2317, Serie 29481 con mesa rodante. Revisarlo en General Güemes 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: Prep. Via Ejecutiva "SCLAROVSKY ADOLFO vs. BRAVO, ROBERTO FERNANDO", Expte. Nº 14.655/71. Señala 30%. Comisión 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 27 y 28-12-72

O. P. Nº 13417 T. Nº 1848

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de diciembre de 1972, a las 10.15 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un televisor marca CONRAD Nº 120314, con mesa rodante. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: "Prep. Via Ejec y Emb. Prev. ADOLFO SCLAROVSKY vs. EUGENIA AMALIA FARFAN DE RAMOS y EDUARDO DE LUCIO VEDIA", Expediente Nº 15.043/71. Señala 30%. Comisión 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,- e) 27 y 28-12-72

O. P. Nº 13416 T. Nº 1847

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de diciembre de 1972, a las 10.30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un televisor marca CONRAD Nº 103897. Revisarlo en General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: "Prep. Via Ejec. SCLAROVSKY, Adolfo vs. Juana Berta GONZALEZ de CONDORI", Expte. Nº 32.260/72. Señala el 30%. Comisión 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,- e) 27 y 28-12-72

O. P. Nº 13415 T. Nº 1846

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, dos máquinas de escribir marca OLIVETTI, una de 120 espacios, Nº 96215802, y la otra de 90 espacios Nº 748899. Revisarlas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en el Expte. Nº 27.160/70. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,- e) 27 y 28-12-72

O. P. Nº 13414 T. Nº 1845

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de diciembre de 1972, a las 16.45 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos ley 18.188 1.122.36, los derechos y acciones que le correspondan al señor Juan Manuel Aranda Frias en la sucesión de doña Ramona Frias de Aranda que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud en el exhorto librado por el doctor Hugo César Gordillo, Juez en lo C. y C. 3ª Nominación de la ciudad de San Miguel de Tucumán en los autos "MARTINEZ Carlos Anibal vs. Juan Manuel ARANDA FRIAS s/cobro ejecutivo". Expte. Nº 9.355/69. Señala el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,- e) 27 al 29-12-72

O. P. Nº 13413 T. Nº 1844

**Por RAUL RACIOPPI**

El 28 diciembre de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un automóvil Renault 4L, modelo 1969, motor Nº 5080028, chapa de dominio A012074, verse en la localidad de "Las Lajitas", departamento de Salta, Pcia. de Salta, en el domicilio del demandado señor Mario Martínez Leiva. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio: "Industria Llave S. A. vs. Martínez Leiva Mario", Expte. Nº 55/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 27 y 28-12-72

O. P. Nº 13411 T. Nº 1842

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Una rastra con 24 discos doble acción  
SIN BASE**

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 17,45, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré una rastra de discos, con 24 discos de doble acción, marca "ALCON", en buen estado, secuestrada, en poder del depositario judicial, señor Luis Manuel López, con domicilio en El Galpón, departamento de Melián de esta provincia de Salta, donde puede ser revisada por los señores interesados, con cuerpos desmontables y el tiro correspondiente para armarla. Ordena el Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio: "Ejecutivo - VALDEZ, Claudio Milagro vs. Carlos V. MOYA", Expte. Nº 4325/71. Señala de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 14.- e) 27 y 28-12-72

O. P. Nº 13398 T. Nº 1829

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de diciembre de 1972, a las 18,15 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una motocicleta marca "TRIUMPH", motor número T1009102519, modelo 1949, chapa número 5159 de la Municipalidad de la ciudad de Salta. Revisarla en calle Capitán Marcelino Cornejo Nº 289 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos: "Medida Cautelar - CARRIZO, José Angel vs. VELIZ, Eduardo Manuel", Expte. Nº 41045/71. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 26 al 28-12-72

O. P. Nº 13396 T. Nº 1826

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 1972 a hs. 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Presidente del Trib. del Trabajo Nº 1 - Exhorto "FACCILOLO ANTONIO y OTROS vs. Sociedad Anónima de Tabacos Industrializados", Expte. Nº 6579/69, remataré sin base: 1 torrefactor marca "Bechens y Mantele", con motor de arranque marca "Wills Quester", número 240574 de 3/4 HP. y 1410 RPM., con reductor y motor de aspiración, marca Marelli, Nº 438353 de 1 HP. y 1410 RPM., con chapa de Imp. Int. Nº 230, Serie F. Complemento: un enfriador de tabaco con ventilación accionada con motor marca "A. S. E. A.", Nº 1264046 de 2 HP con chapa Imp. Int. Nº 45, Serie K, motor de presión de aire marca "Meidenger" para los quemadores del torrefactor 1 y 2; 1 torrefactor (2) marca "Rethaje y Cia.", con motor de arranque marca "Crempten Parkinson", nú-

mero 6216606 de 3 HP. y 710 RPM. y motor de aspiración sin marca, Nº 7117, de 1 1/2 de HP. de 930 RPM. con chapa Imp. Int.; 1 picadora de tabaco marca "FFisch" con motor marca "Skrat", Nº 80746 de 3 HP. y 1400 RPM., con chapa Imp. Int., número 11 Serie; bienes éstos que pueden verse en Avda. Chile Nº 1330 ciudad. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 29 al 28-12-72

O. P. Nº 13315 T. Nº 1755

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmuebles en esta ciudad**

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 18,00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: con Base de: \$ 240,00 (Doscientos cuarenta pesos), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal, con frente a la calle España prolongación (hoy J. Campero), designado como lote Nº 6 de la manzana Nº 2 de acuerdo al plano Nº 1328. Extensión 10 m. de frente por un fondo de 40,38 m. en lado Este y 38,98 m. en el lado Oeste. Superficie: 396,80, nomenclatura catastral: partida Nº 18,800. Secc. M. Manz. 78 Pac. 6. valor fiscal Pesos Ley 360. Titulos. A F. 143, A. 1 del Libro 93 R. I. de la capital. — Con Base de: \$ 233,33 (Doscientos treinta y tres c/33), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble id. que el anterior con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal, con frente a la calle España, prolongación (hoy J. Campero), Catastro Nº 18801, Secc. M. Manz. 78 Pac. 7, valor fiscal Pesos Ley 350,00. Extensión: 10 m. de frente, 10,10 de cta. fte. por 38,98 de fondo, en su costado Sud y 38,58, en su costado Norte. Superficie: 382,80 m2. Titulos: a Folio 391, A. 3. L. 110, R.I. de la Capital. Señala: 30 por ciento, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "Sucesorio de: LEANDRO SALOMON TOLABA" Expte. Nº 53.117/67. Edictos: por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13313 T. Nº 1738

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**5 Lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo. Partida del mismo nombre. Jurisdicción del Departamento Capital de esta Provincia - Base \$ 12.000**



El día 29 de diciembre de 1972, a horas 19.00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base de \$ 12.000 (Dos mil pesos), importe del crédito hipotecario, cinco lotes de terreno ubicados en la Villa San Lorenzo, de esta Provincia de Salta, señalados como lotes doce, trece, catorce, quince y dieciséis de la fracción "A" unidos entre sí en el plano de subdivisión archivado bajo Nº 1296. Teniendo en conjunto los citados lotes ciento veinticinco metros de frente por igual cta. fte. por cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros de fondo, es decir 25x 44.50. Lo que hace una superficie total de 5.562,50 metros cuadrados. Catastros Nros. 19.847, 19.848, 19.849, 19.850 y 19.851. Títulos: Folio 158, Asientos 3, 4 y 5 del Libro 227 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "C/GARCIA SALAS PEDRO y GARCIA AMELIA RODRIGUEZ DE, Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 42.279/71. Señá: 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ricardo Gudiño, Martillero Público, Teléf. 18305.

Imp. \$ 23,- e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13312 T. Nº 1737

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad - Base: \$ 1.020,00

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base de \$ 1.020,00 (Mil veinte pesos), importe de las dos terceras partes de su valor fiscal: un inmueble con todo lo en él construido, cercado y demás pertenencias por accesión física y legal. Extensión: 10 m. de fte. e igual cta. fte. por un fondo de 30 m., lo que hace un total de 300 m<sup>2</sup>. Situado en esta ciudad. Catastrado bajo número 39.289. C. 1ª Sec. D. Parc. 6, Manzana 90. Título inscripto a Folio 151 y 152 As. 2 y 3 del Libro 352 R. I. de la Capital. Ubicado en calle Lerma 1616. Incluido también con la propiedad descripta un galpón compuesto de 36 chapas de zinc acanaladas de tres metros de largo por 0,80 de ancho. Nueve tirantes de madera de 9 metros de largo y seis tirantes grandes de cuatro metros c/u. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "HIDALGO CIPRIANO vs. GONZALEZ B. A. E HIDALGO HERMINIA, Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 22755/70. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13311

T. Nº 1736

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble en Joaquín V. González

Base: \$ 186,66

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 17.30; en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base de \$ 186,66 (Ciento ochenta y seis c/ sesenta y seis), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno, ubicado en Joaquín V. González, de esta Prov. de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado, alambrado y adherido al suelo por accesión física y legal. Título: a F. 45, A. 1, Catastro Nº 1142, Loc. J. V. González, Dpto. Anta, Secc. "A", Manz. 24, Parc. 18. Valor Fiscal: \$ 280,00, Libro 6 de R. I. de Anta. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Ordenado: Por el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio: Ord. Indem. etc. VIVAS HUGO ROSARIO vs. RUBIO Hnos. Expte. Nº 4524/71. Por este mismo edicto se citan para que ejerciten su derecho a ANGEL C. CORDOBA e Y.P.F. (Art. 471 del C. D.P. C. y C.). Ricardo Gudiño, Martillero Público, Teléf. 18305. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13308

T. Nº 1735

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad de Tartagal

Base \$ 20.000

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 17.00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, remataré, con Base de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos ley 18.188), un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y de cualquier forma adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en la ciudad de Tartagal. Dpto. de Gral. San Martín de esta Provincia de Salta, de propiedad de la Sucesión de D. Miguel Ase, el mismo da frente a la calle Rivadavia. Designado con el Nº 3 de la Manzana 10 con las siguientes medidas: 20 m. de frente sobre calle Rivadavia, por un contrafrente de 19,75 y en sus costados Norte y Sud 54,30. Lo que hace una superficie total de 1.080,28 m<sup>2</sup>. Títulos a Folio 231, Asiento 7, Sección A, Manzana 10; Parcela 9; Catastro número 1184. Valor Fiscal: \$ 13.100,00. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Juicio: "MONTES, MIGUEL vs. SUCESION DE JOSE ASE". Ejecutivo, Expte. Nº 60533/72. Edictos: por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 18-12-72 al 2-1-73



O. P. Nº 13293

T. Nº 1725

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

**Inmueble en esta ciudad**

El 29 de diciembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 remataré con Base de \$ 3.866,66 un inmueble, con todo lo edificado y plantado, ubicado en esta ciudad, calle Güemes entre Ibazeta y Maipú número 1647, que tiene 14 mts. de frente por 50 mts. fondo. Con límites y demás datos en su título Libro 223 folios 379 y 380 asiento 4 y 5. Circunscripción 1ª Sección G., Manzana 99, parcela 34. Partida catastral 2397. Acto seguido y la Base de pesos 4.133,32 ley, remataré inmueble ubicado sobre calle Coronel Ibazeta 271, lote 4 plano 1147 D.G.I., con las siguientes dimensiones: 10 mts. de frente por 27,14 y 27,22, citados Norte y Sud, de fondo. Límite y demás datos en su título Libro 100 folio 128 asiento 7 R. I. Capital. Circunscripción 1ª Sección G., Manzana 99, Parcela 4ª, Partida catastral Nº 43.305. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ejec. HARACIC M. y otro vs. ARANGIO SEBASTIAN. Expte. 58.020/71 Jug. 1ra. Instancia, 1ra. Nominación. Publicaciones 9 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 23,-

e) 18 al 2-1-73

O. P. Nº 13282

T. Nº 1714

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 1972 a hs. 17.30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Ejecutivo y Emb. Preventivo "BAS F ARGENTINA S. A. vs. Sucesión de ANTONIO DEL PINO", Expte. Nº 47.701/71, remataré con base de \$a. 262.721,55, monto de la hipoteca en primer término, fs. 49 cta., capital reclamado y accesorios legales, un inmueble Catastro 5751, designado como lote 2 que le pertenece al señor Del Pino Antonio, Folio 35, Asiento 3 del Libro 26 ubicado en el Dpto. de Orán, y el inmueble Catastro 1166, designado como lote A7-5 que le pertenece al señor Del Pino Antonio, Folio 13, Asiento 2, Libro 25 M, ubicado en Tartagal. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13269

T. Nº 1704

Por **RAUL RACIOPPI**

El 28 diciembre de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 1.146,66: un inmueble en esta ciudad Catastro Nº 8133, título reg. a folios 127 y

283, asientos 2 y 1 del libro 25 y 94 de R. I. Capital. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Reinga Candelario vs. Farfán Alberto Raúl". Desalojo. Expediente Nº 12.445/70. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13268

T. Nº 1703

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

**Inmueble en Tres Cerritos**

El día 29 de diciembre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Ejecutivo Hipotecario "B. B. B. S. A. vs. TRINCA PABLO" Expte. Nº 7817/72, remataré con base de \$a. 10.010,50, un inmueble con todo lo en él edificado, que se individualiza con la Letra "C", era parte integrante del lote Nº 16 de la manzana Nº 19. Plano archivado en Inmuebles Nº 2.373. Lote según su título da frente a la Avda. Uruguay entre las calles Las Acacias y Los Fresnos del Barrio Parque Tres Cerritos. Medida: 10,25 metros de frente por 40 metros de fondo o sea una superficie de 410 mts.2. Límites: N., con la fracción D del lote 16; S., lote Nº 19; E., Avenida Uruguay; O., lotes Nros. 17 y 18. Nomenclatura Catastral: Partida número 23889, Sección K, Manzana 53, Parcela 10 de la 1ª Circunscripción, le corresponde al señor Pablo Trinca por Títulos inscriptos a folio 326, Asiento Nº 3, del Libro 243 de R. I. de Capital. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Tel. 17260.

Imp. \$ 23,-

e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13265

T. Nº 1700

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 27 de diciembre de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "MIGLIARO CARLOS UBALDO vs. ISASMENDI SOLA, NICOLAS SEVERO", Expte. Nº 7963/72, remataré con base de \$a. 13.712,-, un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en calle Los Amancaes entre las de Las Camelias y Los Alelies, designado como parcela veintiséis de la manzana 29, sección "K" en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 2.322 y la edificación con el Nº 136 con una extensión de 8 metros de frente por 30 metros de fondo lo que hace una superficie total de 240 mts.2. Límites: al N., con calle Los Amancaes; al S., con falda del cerro; al E., con parcela 25 y al O., con par-

cela 26. Nomenclatura Catastral, Parcela 26, Manzana 29, Sección K, Circunscripción 1ª, Catastro Nº 27.428, Título al folio 497, Asiento 8 del Libro 480 del Dpto. Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13255 T. Nº 1690

**Por ARTURO SALVATIERRA**

**JUDICIAL**

**Des lotes de terrenos en esta ciudad**

**Base: \$ 2.000,- y \$ 406,66**

El día 28 de diciembre de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los siguientes lotes: 1º) Lote de terreno con frente a la calle 20 de Febrero según plano Nº 330, por extensión de 9,60 metros de frente por 48,41 metros de fondo o sea una superficie de: 465,02 mts.2., limitando: Norte, lote 31; Sud, lotes 1, 2, 3 y 4; Este, lote 5 y Oeste, calle 20 de Febrero. Parcela 17, manzana 62, sección "A", matrícula 13.398 e individualizado como lote 32 de la manzana 2. Título: folio 9, asiento 12 del Libro 16 de T. G. Base: \$ 2.000,-. 2º) Lote de terreno individualizado como lote 11 de la manzana 15 según plano Nº 330, ubicado en la intersección de las calles Severo G. de Segura y Mitre, con extensión de 36,60 metros en su costado Sud; 31,25 metros en su costado Nor-Oeste, siendo el mismo en forma triangular cuya base es una línea que forma el frente y dá a la plazoleta Castañares. Superficie: 566 mts.2. Límites: Norte, calle circunvalación de la Plazoleta Castañares con la intersección de la calle Cnel. Severo G. de Segura y Mitre; Oeste y Nor-Oeste, lote 12; Este, calle Mitre y Sud, lotes 8, 9 y 10. Matrícula: 13.657, parcela 1, manzana 51 de la Sección "A". Título: folio 9, asiento 12 del Libro 16 de T. G. Base: \$ 406,66. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. en autos "Russo, Angela Montagna de vs. Sucesión de Aref J. Yarad - Ejecutivo", Expte. Nº 48424/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Citase a los acreedores: Municipalidad de Salta, Florentina Gómez de Del Pino, Hijos de José Dagum S.A.C.I. y Amado Jorge, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 y 87 del Cód. Ptos. C. y C.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 28-12-72

**CITACION A JUICIO**

O.P. Nº 13426

T. Nº 1858

El Juez de Paz Letrado Número Cuatro, cita por diez días a los herederos de Don PEDRO BALDI, CARLOS SERREY, ANGEL ROMAN BASCARI, EMILIO ESPELTA, GUILLERMO FRIAS y J. A. URRESTARAZU, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "ESCRITURACION - FLOLRES, Simón César vs. BALDI, Pedro; SERREY, Carlos; ESPELTA, Emilio; CORNEJO, Atilio; FRIAS, Guillermo; SERRANO, Enrique; ESPELTA de, BASCARI, Angel R. y URRESTARAZU, Juan Antonio", Expte. Nº 16.983/72, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Con habilitación de feria. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Dr. Luis Elias Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

O.P. Nº 13353

S.C. Nº 0524

La Dra. Elsa I. Maidana, Presidente del Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, de la ciudad de Salta, en el expediente Nº 4.830/72, caratulados: Ordinario - Sueldo - Vacaciones - Aguinaldo - etc. RIOS JACOBO vs. FRANCISCO ANTONIO GALEANO", cita y emplaza al demandado señor FRANCISCO ANTONIO GALEANO, para que concurra a la audiencia de vista de causa fijada para el día 22 de febrero de 1973 a horas 8,45, en la que deberá absolver posiciones al tenor del pliego de preguntas que en ese acto se presentará, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso al tenor del mismo en caso de incomparecencia sin justa causa. Asimismo se le intima la presentación del Libro de Registro Unico con diez días de antelación a la audiencia señalada, de conformidad a al art. 47 de la Ley 4418. Para la notificación del demandado se procederá a la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días sin cargo, en los términos del art. 15 de la Ley Procesal Laboral. — Salta, 18 de diciembre de 1972. — Dr. Alvaro Figueroa Castellano, Secretario.

Sin cargo. e) 20-12-72 al 4-1-73

O. P. Nº 13276

T. Nº 1709

Citase a don Antonio López Salinas para que comparezca a estar en derecho en el juicio "VILLENNA DE LOPEZ Cecilia s/Autorización Judicial", Expte. Nº 60.467/72 del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación dentro del plazo de nueve días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 28 de noviembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13260

T. Nº 1694

Liliana Loutayf Ranea, Juez de Paz Letrado Nº 6, en el juicio "Desalojo - Falta de pago GUTIERREZ, Alicia Nelly Benayas de c/VALLEJOS, Ramón Vicente". Expediente Nº 685/72, cita a Ramón Valle-

jos, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salta, diciembre 5 de 1972. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 13 al 28-12-72

### POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 13283

T. Nº 1715

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a Nolasco, Anacleto, Eustaquia y Felipa Calizaya; Justino o Justiniano Ramos y Silverio Cruz y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble —constituido por dos fracciones— objeto del juicio de Posesión Veinteañal promovido por Ana Chocobar, Expte. Nº 8898/72, ubicado en la Finca "El Candado", La primera fracción denominada "La Patilla", de una superficie de 580 Has. 414,45 mts.2., dentro de los siguientes límites: Norte con Quebrada El Candado, Sud con el Filo Delgado de Cerros, que la separa de la Propiedad de Silverio Cruz, Oeste con las Vías del Ferrocarril y Este con una línea que naciendo de la Quebrada El Candado baja hasta el Sur por la Quebrada El Tapial, sigue desde el Abra del Zanjón por los Filos de Cerros para continuar por las Mezadas y los Filos de Cerros hasta el punto donde se encuentran con la línea que forma el límite Sur de la propiedad, separándola de la propiedad de Silverio Cruz. La otra fracción denominada "Los Corrales" con una superficie de 696 Has. 209.92 mts.2., dentro de los siguientes límites: Norte: una línea que ba-

jando del Morro Alto en dirección Oeste termina en Peña Blanca separándola de la propiedad de Nérida Zamborain de Arias; Oeste: Una línea quebrada que nace en la Peña Blanca en Dirección hacia el Sur separándola de la propiedad de Nérida Zamborain de Arias; Sud, una línea que siguiendo los Filos del Moran, la separa de la propiedad de Josefa Ramos de Bautista y Este, una línea que pasando por las Cumbres Altas, sube hacia el Morro Alto, separándola del Potrero de Linares. Catastro Nº 69, para que tomen intervención en dicho juicio y hagan valer sus derechos, bajo prevención de designárseles para que los represente, al señor Defensor de Menores y Ausentes que corresponda por turno. — Salta, 7 de diciembre de 1972. — Escribano Gonzalo F. S. Echevehere, Secretario.

Imp. \$ 31.50

e) 14 al 20-12-72

### EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 13387

T. Nº 1816

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación Salta, comunica por cinco días a los Acreedores de la "Quiebra de Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda." que se ha fijado nueva fecha de audiencia para el día 16 de marzo de 1973 a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, con la prevención que esta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número. — Salta, 14 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 29-12-72

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 13422

T. Nº 1853

#### TESTIMONIO

Escritura número ochocientos treinta y dos DE PROTOCOLIZACION Y CONSTITUCION DE LA DENOMINACION SOCIAL "ESTABLECIMIENTO CABAS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, República Argentina, a doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setentay dos, ante mí: ALBERTO POMA, escribano titular del Registro treinta y ocho, comparece: don ROGELIO JULIAN SALINAS, casado en primeras nupcias con doña María Rosario Campos, argentino, agricultor, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil de mi conocimiento doy fe. Y dice: Que al solo efecto de su protocolización en este Registro a mi cargo y a los fines consiguientes, me entrega a tal efecto el testimonio legalizado expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de esta Provincia de Salta, del Acta de Constitución, Estatutos y Decreto de Personería Jurídica de la denominación so-

cial "ESTABLECIMIENTO CABAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, de cuyo directorio tiene el cargo de Presidente, cuyos contenidos literales son como siguen: - "ACTA CONSTITUTIVA DE "ESTABLECIMIENTO CABAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen en el domicilio de calle José Ignacio Sierra Nº 153, los señores: Rogelio Julián Salinas, L.E. Nº 3.887.328, agricultor, casado; María Rosario Campos de Salinas, L. C. Nº 1.634.331, ama de casa, casada; Rogelio Ceferino Salinas Campos, L. E. Nº 7.217.361, ingeniero agrónomo, casado; Juan Manuel Salinas Campos, L. E. Nº 7.223.520, comerciante, soltero; Roberto Evaristo Suárez, L. E. Nº 5.993.954, comerciante, casado; Adolfo López, L. E. número 3.890.728, comerciante, casado; Jorge Obelde, L. E. Nº 8.167.275, empleado, soltero; Roberto Baldomá, L. E. Nº 4.933.913, comerciante, casado; todos domiciliados en esta ciudad, y Raquel del Carmen Salinas de Haugen, C. I. Nº 5.908.932, Policía Federal, ama de casa, casada; Eleonor del Valle Salinas de Lima, C. I. Nº 5.002.353,



Policia Federal, ama de casa, casada; domiciliadas en la provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes por acuerdo unánime resolvieron nombrar para presidirla al señor Rogelio Julián Salinas, designándose secretario al señor Rogelio Ceferino Salinas Campos. El señor Presidente resumió a continuación los antecedentes y gestiones realizadas, que eran de conocimiento de los presentes tendientes a la constitución de una sociedad anónima, sobre la base del actual establecimiento agropecuario denominado "Cabas" de su propiedad, la que tendrá por objeto los que se indican en el proyecto de estatutos. Acto seguido el señor Secretario dio lectura al proyecto de estatutos lo que luego de un cambio de opiniones fueron aprobados por unanimidad en general y en particular, y que se agregan formando parte de la presente acta. Los presentes prestaron especial tratamiento al artículo trigésimo quinto, por el que se resolvió que la sociedad anónima que se constituye por este acto, retrotraiga sus operaciones al día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debiéndose considerar que los actos realizados por el establecimiento Cabas de propiedad del señor Salinas fueron realizados por cuenta de esta sociedad. Por unanimidad se declara constituida la sociedad "Establecimiento Cabas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", sobre la base de los estatutos que se agregan, resolviéndose emitir íntegramente el capital social de \$ 450.000,- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, las que resultan suscriptas e integradas como sigue: Rogelio Julián Salinas suscribe 4.390 (cuatro mil trescientas noventa) acciones por \$ 439.000,- (Cuatrocientos treinta y nueve mil pesos) que integra con el aporte en transferencia del activo y pasivo de su establecimiento agrícola ganadero "Cabas", según balance de constitución de la sociedad anónima certificado por el Contador Público Nacional don Andrés Segundo Fiore; María Rosario Campos de Salinas, suscribe 2 (dos) acciones por \$ 200,- (doscientos pesos) que integra totalmente en efectivo; Juan Manuel Salinas Campos, suscribe 40 (cuarenta) acciones por \$ 4.000,- (Cuatro mil pesos) integrando el diez por ciento en efectivo; Rogelio Ceferino Salinas Campos, suscribe 40 (cuarenta) acciones por \$ 4.000,- (Cuatro mil pesos) integrando el diez por ciento en efectivo; Raquel del Carmen Salinas de Haugen suscribe 12 (doce) acciones por \$ 1.200,- (Un mil doscientos pesos) integrando el diez por ciento en efectivo; Eleonor del Valle Salinas de Lima, suscribe 12 (doce) acciones por \$ 1.200,- (Un mil doscientos pesos) integrando el diez por ciento en efectivo; Roberto Evaristo Suárez suscribe 1 (una) acción por \$ 100,- (Cien pesos) que integra en efectivo; Adolfo López, suscribe 1 (una) acción por \$ 100,-

(Cien pesos) que integra en efectivo; Jorge Obeide suscribe 1 (una) acción por \$ 100,- (Cien pesos) que integra en efectivo y Roberto Baldomá suscribe 1 (una) acción por \$ 100,- (Cien pesos) que integra en efectivo. El señor Presidente manifiesta que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos legales y quedando en consecuencia definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Cabas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", corresponde elegir a las autoridades definitivas de la misma para el primer periodo estatutario y resolver sobre los demás asuntos previstos en el artículo trigésimo cuarto de los estatutos. Al respecto, se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) fijar en cinco el número de los directores titulares y en tres el de los suplentes; b) elegir el siguiente directorio para el primer periodo estatutario que deberá considerarse iniciado el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno: Presidente: Rogelio Julián Salinas; Vicepresidente: Rogelio Ceferino Salinas Campos. Vocales: Juan Manuel Salinas Campos, María Rosario Campos de Salinas y Raquel del Carmen Salinas de Haugen. Directores suplentes: Roberto Evaristo Suárez, Adolfo López y Eleonor del Valle Salinas de Lima. Síndico titular: Contador Público Nacional Andrés Segundo Fiore. Síndico suplente: Contador Público Nacional Luis Forcada, a quienes previamente se había solicitado su conformidad; c) designar Director Autorizado, con uso de firma en los términos del artículo décimo octavo de los estatutos al Director señor: Juan Manuel Salinas Campos. En este estado se autoriza a los miembros del Directorio designado y a los Síndicos, titular y suplente, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados los mismos para aceptar las modificaciones que exigieren las autoridades competentes, firmar cualesquiera de ellos la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro acto público o privado que fuere menester, como así también realizar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Siendo horas veintidós se da por terminada la reunión; previa lectura del acta, que es aprobada por unanimidad, firmando los presentes en prueba de ratificación de la misma. — Rosario Campos de Salinas. — Una firma ilegible. — Eleonor Salinas de Lima. — Raquel Salinas de Haugen. Y seis firmas ilegibles. — **ESTATUTOS. — TITULO I. - CONSTITUCION, OBJETO Y DURACION. — ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO CABAS - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Metán, Provincia de Salta, República



Argentina, y cuyo directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto principal la explotación agropecuaria en forma directa o indirecta por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre los bienes o productos. — **ARTICULO TERCERO:** La sociedad podrá dedicarse también por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, a las actividades siguientes: a) Compra, venta o adquisición y transferencia por cualquier otro medio, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de toda clase de bienes, muebles, artículos para el hogar, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores y su negociación en el país o fuera de él; b) Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la ganadería; carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, etc., productos de la alimentación, forestación y madereros, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; c) Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración, incluso todas las operaciones comprendidas o sometidas al régimen de la propiedad horizontal y todas las relacionadas con la locación y sub-locación de inmuebles. Podrá realizar toda clase de mejoras y obras en inmuebles propios o de terceros y ejecutar toda clase de construcciones; d) Compra y/o adquisición y transferencia por cualquier otro medio de establecimientos agrícolas, ganaderos y/o forestales, plantaciones, bosques, obrajes y empresas colonizadoras, como la instalación de los mismos y su explotación y transferencias; e) Inversión y/o aporte de capitales o créditos a empresas particulares, oficiales o mixtas y/o a sociedades constituidas o a constituirse de cualquier naturaleza que fueran, obtención y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía real o personal como financiación por cualquier otro medio de toda clase de operaciones, negocios, actos o contratos de cualquier

naturaleza, previo el estricto cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; f) Importación y exportación de toda clase de bienes, sean o no necesarios a los fines del cumplimiento de los objetivos señalados y estén o no comprendidos o incluidos en los mismos. — **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los dos artículos anteriores y cualesquiera fuesen los mismos, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles de cualquier tipo y naturaleza que fueran, títulos, derechos, acciones, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos de cualquier tipo y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales, pactando precio, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos, de bienes, como locadora y locataria, aun por plazo mayor de seis años y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir y acceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con las entidades autónomas o autárquicas en especial la Junta Nacional de Granos y la Junta Nacional de Carnes, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias o de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior, participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender bienes en remate público, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; f) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras, cualesquiera fuesen las modalidades de las mismas, al igual que contratos de seguro, de transporte y fletamento, señalando o aceptando todo tipo de condiciones, como todo otro contrato, de cualquier naturaleza, nominado o innominado; g) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía y negociar a dicho fin con otras sociedades o particulares o mixtas, de la República o del extranjero con domicilio en el país o fuera de él y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, Banco Comercial del Norte, Banco Regional del Norte Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y cualquier otro, obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuen-

ta corriente o mediante descuentos de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados, o cualquier clase de títulos de crédito público o privado, girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descuento autorizado, solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de crédito, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, título y toda otra clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier otra persona y en cualquier época, hacer manifestaciones de bienes; h) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera; renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, ejercitar todos los poderes que por disposición del artículo 188 del Código Civil requirieren mandato especial, otorgar mandatos y sustituirlos, delegando cualesquiera de las facultades enunciadas, aun aquellas que requieren poder especial por aplicación del precepto legal citado o de cualquier otro; i) Realizar, sin limitación alguna todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa.

— **ARTICULO QUINTO:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad.

— **TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES. — ARTICULO SEXTO:** El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, representado por cuatro mil quinientas acciones de cien pesos cada una. Las acciones serán de tres clases: ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción; preferidas y diferidas. La asamblea podrá decidir el aumento del capital hasta su quintuplo, señalando en su caso la naturaleza de las acciones a emitir, que serán del tipo de las enunciadas precedentemente y en caso de las preferidas no podrán tener derecho a dividendo fijo mayor del quince por ciento, pudiendo o no tener derecho a un voto por acción, facultando al directorio para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración que no podrán superar los dos años. La resolución de la Asamblea

se publicará e inscribirá. En el acto de constitución de la sociedad se emitirán acciones ordinarias clase "A". — **ARTICULO SEPTIMO:** El directorio no podrá emitir nuevas series si las anteriores sean o no de la misma clase no están totalmente integradas, salvo el caso de accionistas morosos. Cada nueva emisión será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección de Sociedades e inscrita en el Registro Público de Comercio abonándose el impuesto fiscal correspondientes publicándose el ofrecimiento de suscripción por tres días en el Boletín Oficial. Los tenedores de las acciones ordinarias de la clase "A" que formaron el capital inicial tendrán preferencia para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias y de acrecer. De la misma preferencia gozarán también los demás accionistas, pero en segundo término. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción y de acrecer dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, en un todo conforme a la ley. — **ARTICULO OCTAVO:** La asamblea podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencias de cualquier clase de derechos o acciones, inclusive llaves de negocios; d) Por conversión de obligaciones o debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por un valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b) las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital integrado; en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo séptimo. — **ARTICULO NOVENO:** Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Serán individualizadas por categoría o por números, selladas y firmadas por el presidente y/o el vicepresidente del directorio y el síndico, deberán contener los demás requisitos exigidos por la ley y podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones. Hasta tanto no estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, provisionales, los que una vez pagados totalmente, po-

drán ser cancelados por títulos definitivos al portador. Toda transferencia de las acciones nominativas, en caso de emitirse éstas, deberá ser comunicada al directorio y asentada en el libro respectivo, requiriendo la conformidad previa del directorio. El incumplimiento de esta última exigencia impedirá al adquirente el ejercicio de cualesquiera de los derechos acordados a los accionistas. — **ARTICULO DECIMO:** El directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas correspondientes en la forma y época establecida previa intimación a entregar en un plazo de treinta días. En tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, las que pasarán al fondo de reserva legal, pudiendo el directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. La sociedad tendrá opción a hacer cumplir el contrato de suscripción. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El directorio en base al aumento de capital autorizado por la asamblea podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto el porcentaje que fijará el directorio, el que señalará igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá asimismo emitir obligaciones o debentures según lo autorizado por la asamblea general extraordinaria, con garantía o sin ella, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales. — **TITULO III. DIRECCION Y ADMINISTRACION. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y doce como máximo, nombrados por la asamblea general de accionistas, la que en cada caso, fijará su número y designará de uno a cinco directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento. Los suplentes actuarán por orden de designación. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente, actuando los demás como vocales o en los cargos que el directorio les asigne. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y éste, por el vocal que elija el directorio. A falta de directores suplentes, cuando fueren necesarios para formar quórum, el síndico nombrará a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima asamblea. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueran elegidos, continuarán en sus funciones hasta

el momento en que tomen posesión del cargo sus reemplazantes. Los directores ofrecerán garantía del fiel cumplimiento de sus funciones a satisfacción de la asamblea debiendo formalizarla dentro de los sesenta días de posesionadas como titulares bajo pena de remoción. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes por convocatoria de su presidente o de cualquiera de los directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, tendrá doble voto quien presida la reunión. Los directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar, mediante simple carta poder, por otro de los directores, quien tendrá facultades para votar en nombre del poderdante, siempre que sin su presencia existiera quórum. Un director no podrá representar a más de dos directores. — **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La función de director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución, al margen de sus honorarios por su desempeño como director. Los directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del directorio que disponga su designación y fijen sus remuneraciones. Su remuneración estará sujeta a las disposiciones de la ley. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Además de las señaladas en las restantes disposiciones de estos estatutos, el directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Ejercer todos los actos y realizar todos los contratos, negocios y operaciones mencionados en los nueve apartados del artículo cuarto de los presentes estatutos, sin exclusión, limitación ni restricción alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábricas dentro del país o fuera de él, asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, despedir y trasladar empleados y obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) Designar administradores, gerentes, sub-gerentes, factores y apoderados generales y/o especiales, señalando su retribución y otorgando a los mismos los poderes que considere suficientes, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en este artículo y en el artículo cuarto, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i) del presente artículo, que deberá considerarse como privativas del directorio; f)



Otorgar poderes generales y/o especiales para representar a la sociedad en juicio, por sus propios derechos o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere conveniente, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar a derechos, comprometer en árbitros o arbitradores, renovar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales que requieran poder especial; g) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; h) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la asamblea; i) Según lo dispuesto por la asamblea, resolver sobre emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, forma de pago y demás condiciones; j) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la sociedad señalado en el artículo segundo y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de todas o cualquiera de las demás actividades incluidas en el artículo tercero como finalidad facultativa de la sociedad; k) Realizar todos los demás actos cuya ejecución le es atribuida por estos estatutos y en general todos los de administración de la sociedad y disposición de sus bienes, atento el objetivo de la misma señalado en los artículos segundo y tercero y que considerara necesarios o conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El presidente, el vicepresidente o uno cualquiera de los directores elegidos a tal fin por el directorio. Bastará indistintamente la sola firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el directorio; b) El o los apoderados con facultades suficiente designados por el directorio o la asamblea en los términos y dentro de los límites del mandato. — **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El o los apoderados a que se refiere el apartado b) del artículo anterior podrá investir el cargo de gerente, sub-gerente, factor, encargado y/o cualquier otro que les asigne el directorio o la asamblea o actuar simplemente como apoderados o administradores. — **ARTICULO VIGESIMO:** Para su actuación frente a terceros los representantes de la sociedad mencionados en los artículos anterior-

res acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de reunión del directorio o de la asamblea, según el caso, en la que hubiesen sido designados o autorizados. El apoderado por el directorio y aun el que designare la asamblea con poderes generales o especiales, acreditará su carácter con la pertinente escritura pública de mandato. — **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Los acuerdos del directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por los directores presentes y el síndico, consignándose expresamente, en su caso, los votos en disidencia. — **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El directorio podrá designar gerentes, sean directores o no, y fijarles su remuneración y asimismo asignar a sus miembros retribuciones sin perjuicio de las que les corresponda de acuerdo al artículo trigésimo de estos estatutos, y de las señaladas para aquellos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, inclusive administrativas, sean permanentes o transitorias, quedando facultado para determinar en cada oportunidad la imputación. — **TITULO IV. FISCALIZACION. — ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La asamblea elegirá anualmente un síndico titular y un suplente. El síndico tendrá las funciones que le asigna la ley y la remuneración que fije la asamblea. Tanto el síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionista. — **TITULO V. ASAMBLEAS. — ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y serán convocadas cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscrito, cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. — **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** En las asambleas ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas: a) La memoria, el balance general anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario y el informe del síndico y distribución de utilidades; b) La elección de los directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, con determinación del número de aquellos y de la retribución que se asignará al directorio y al síndico, pudiendo esta retribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio; d) Los demás asuntos mencionados en estos estatutos, los sometidos por el directorio y los propuestos por escrito al directorio con treinta días de anticipación por lo menos, a la fecha de la convocatoria que representen, también por lo menos, el cinco por ciento del capital suscrito y corresponda ser tratados por este tipo de asamblea, todo otro asunto permitido por la ley. Quedarán excluidos de las



deliberaciones los asuntos no incluidos en la respectiva convocatoria. — **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término y en los plazos que fijen las disposiciones legales. En primera convocatoria, las ordinarias requerirán la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto y en la extraordinaria el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, tanto las ordinarias como las extraordinarias no requerirán mínimo para formar quórum y podrán resolver sobre cualquier asunto, por simple mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de acciones representadas. No se aplicará la pluralidad de votos en las situaciones indicadas. Lo tratado y resuelto por las asambleas se hará constar en actas labradas en un libro especial las que serán firmadas por el presidente de la asamblea y por los accionistas que ésta designe. — **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Para poder formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado con indicación de número de acción y título y categoría. No podrán tomar parte en las asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo noveno última parte, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con simple carta poder, no pudiendo los directores ni los empleados de la sociedad ser mandatarios a dichos fines. — **TITULO VI. - BALANCES Y UTILIDADES. — ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. — **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias cuya confección se ajustará a las disposiciones legales, o a normas técnicas vigentes, serán distribuidas por la asamblea de la siguiente manera: a) Cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento también como mínimo, del capital suscrito; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. Si algún ejercicio no arrojase utilidades o éstas no alcanzaren para fijar

al directorio o la sindicatura una suma equitativa y justa, la asamblea podrá fijarla igualmente como un rubro más de pérdidas, lo que se indicará en el orden del día de la convocatoria respectiva; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a la acción ordinaria, en proporción a sus respectivas integraciones o a fondos de reservas facultativas, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — **ARTICULO TRIGESIMO:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la asamblea, los fondos extraordinarios, provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pago de dividendos, como igualmente ser capitalizado total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los dividendos que se fijen deberán ser abonados o puestos a disposición en la forma, modo y tiempo que lo disponga el directorio, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea. Los que no fueren cobrados dentro de los tres años, a contar de la fecha de puestos a disposición, prescribirán a favor de la sociedad, con imputación a la cuenta que el directorio dinarias. — **TITULO VIII. — DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES. — ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** En todos los casos de disolución de la sociedad su liquidación se practicará por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias y en último término el de las diferidas si se hubiesen emitido. Si hubiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. — **TITULO VIII. — DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES. — ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** En el acto de constitución de la sociedad se fijará el número de miembros del primer directorio y se elegirán el Presidente y Vicepresidente del mismo, los directores titulares y suplentes, el síndico titular y el suplente, se elegirán asimismo los directores autorizados, es decir, aquellos que también podrán representar a la sociedad y tener el uso de la firma, en los términos del artículo décimo octavo, apartado a). En ese mismo acto se fijará un plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscriptas que no fueran totalmente integradas en el acto de constitución y se facultará a uno o más directores para solicitar la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar todos los gastos necesarios al efecto. —

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Por efecto de la constitución de la sociedad "Establecimiento Cabas - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", integrada por los señores Rogelio Julián Salinas, María Rosario Campos de Salinas, Rogelio Ceferino Salinas Campos, Juan Manuel Salinas, Raquel del Carmen Salinas de Haugen, Eleonor del Valle Salinas de Lima, Roberto Evaristo Suárez, Adolfo López, Jorge Obeide y Roberto Baldomá, el capital del que será titular el señor Rogelio Julián Salinas se fijará sobre la base del fondo de comercio "Establecimiento Cabas", de su propiedad, con domicilio en José I. Sierra Nº 153, Metán, Provincia de Salta, de conformidad a la relación y valores consignados en el balance de dicha firma confeccionado al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, certificado por el Contador Público Nacional don Andrés Segundo Fiore. Por el importe del referido fondo de comercio se entregará a su respectivo titular acciones ordinarias de la clase "A" a su valor nominal. — **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Las operaciones de la firma "Establecimiento Cabas", a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, deberán considerarse realizadas por cuenta de esta sociedad anónima, a la que se transferirán por sus saldos, en razón de quedar a cargo de la misma el activo y pasivo de aquella, de conformidad al referido balance practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Hay seis firmas ilegibles — Eleonor Salinas de Lima — Rosario Campos de Salinas — Rogelio Salinas Campos y Raquel Salinas de Haugen. — **SALTA, 20 de octubre de 1972. — PROVINCIA DE SALTA - PODER EJECUTIVO. - OCE. / DECRETO Nº 6580 — MINISTERIO DE GOBIERNO. — EXPEDIENTE Nº 54-346. — VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Rogelio Julián Salinas y Rogelio Ceferino Salinas Campos, en su carácter de autorizados, según consta en acta de fecha 3/XII/71 corriente a fs. 2/3 vta., solicitan para la entidad denominada "Establecimiento Cabas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Metán, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69 - Arts. 16 y 17, Inc. 6 b); Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 33 y vta. aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 35 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ESTABLECIMIENTO CABAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, con domicilio

legal en la ciudad de Metán, que corre de fs. 7 a fs. 18 del presente expediente, con las modificaciones introducidas al mismo, corriente a fs. 32 vta., otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo 2º: Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69, en los cuales constará la modificación a que se hace referencia precedentemente. — Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. — Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Una firma ilegible: Que se aclara con un sello que dice: Dr. Victor Museli - Ministro de Gobierno. — Una firma ilegible que se aclara con un sello que dice: Ricardo Spangenberg - Gobernador. — Es copia fiel de los originales que incorporo a la presente doy fe. — **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE COMO APORTE A LA SOCIEDAD.** Y el señor Rogelio Julián Salinas continúa expresando: Que a fin de dejar integrado el capital social que ha suscripto, por la parte correspondiente del inmueble que aporta, transfiere a favor de la denominación social "Establecimiento Cabas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, todos los derechos de propiedad posesión y dominio, que tiene y le corresponden sobre un inmueble rural de su exclusiva propiedad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, con más sus usos, costumbres y derechos de riego, ubicado en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia de Salta, finca denominada "Cabas", que de acuerdo a título tiene una extensión de cuatro mil quinientas seis hectáreas seis mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, según deslinde y mensura practicado por el Agrimensor Herman Pfister, limitando al Poniente con propiedad denominada Cochucal, Norte con lo de José Gómez Rincón, Río Cabas de por medid. Naciente con lo de José M. Salinas y por el sur, con lo de los señores Ríos denominado Pozo Verde. De acuerdo al plano número doscientos sesenta y dos la superficie de finca Cabas sería cuatro mil doscientos treinta y ocho hectáreas setecientos veinte y nueve metros cuadrados, cuatro mil ciento cuarenta y tres centímetros cuadrados, situación que la sociedad aportada declara conocer liberando por lo tanto al señor Rogelio Julián Salinas de exención y saneamiento haciendo este acto la tradición y entrega, obligándose por la evicción y saneamiento por las mejoras que a continuación se detallan: Desmontes, siete casas para peones y puesteros, una casa de cinco ambientes para capataz; un galpón estructura metálica, piso de cemento con instalación eléctrica, de veinte y cinco metros de frente por cincuenta metros de fondo; un tanque para mil litros; treinta y ocho kilómetros de alambrados; plantas frutales; un pozo de

agua para casa de familia; una pileta de natación; existencia de postes, alambrados y corrales, que forman el rubro inmueble rural del balance de constitución y por sus valores discriminados que ascienden a la suma total incluyendo el casco de la finca a Seiscientos cincuenta y dos mil trescientos trece pesos. — **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Partida número ochocientos sesenta y ocho. **TITULO:** a) Le corresponde al vendedor por adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de don Ceferino Salinas que se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretaría a cargo del escribano Casiano Hoyos y del que se tomó razón en el Departamento Jurídico a folio sesenta y dos, asiento setenta y siete del libro "B" de Títulos de Rosario de la Frontera. b) Por adjudicación que se le hizo también a su vez en el juicio sucesorio de don Ceferino Salinas que se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial según así resulta del testimonio de hijuela expedido por el secretario del mencionado Juzgado y del que se tomó razón en el Departamento Jurídico a folio doscientos sesenta y ocho, asiento trescientos veinte y seis del libro "F" de Títulos de Rosario de la Frontera. c) Por compra que hizo a doña Manuela Salinas de Zambrano, según escritura de fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta, autorizada por el escribano don Carlos Figueroa y del que se tomó razón en el Departamento Jurídico a folio trescientos cuarenta y siete, asiento trescientos noventa y cuatro del libro "E" de Títulos de Rosario de la Frontera. **CERTIFICADOS:** Por los informes que agrego a esta escritura expedido por el Departamento Jurídico bajo número catorce mil novecientos cincuenta y cinco de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Dirección General de Rentas y demás oficinas competentes se acredita: a) Que el señor Rogelio Julián Salinas, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que el inmueble que se aporta, figura a su nombre sin modificación ni gravamen y b) Que no adeuda impuestos hasta el presente año inclusive. Leída y ratificada firma el compareciente, y de conformidad la esposa del mismo doña María Rosario Campos de Salinas, a los fines de lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete y concordantes del Código Civil por la transferencia del inmueble detallado. Redactado en quince sellos notariales número: cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y nueve; ochenta y cuatro mil doscientos veinte y cinco; ochenta y cuatro mil doscientos veinte y cuatro; cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y ocho; cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y siete; ochenta y cuatro mil doscientos diez y seis; ochenta y cuatro mil doscientos catorce; ochenta y cuatro mil doscientos diez y seis; ochenta y

cuatro mil doscientos once; ochenta y cuatro mil doscientos diez; ochenta y cuatro mil doscientos nueve; ochenta y cuatro mil doscientos ocho; cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete; cincuenta mil setecientos cuarenta y siete; cincuenta y cuatro mil ochocientos trece; cincuenta y cuatro mil ochocientos doce y cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho. Sigue a la escritura de número anterior que termina al folio mil quinientos ochenta y uno del Protocolo de esta Escribanía de Registro doy fe. Entre líneas: Vigésimo. Vale. Una firma ilegible. — Rosario Campos de Salinas. Ante mí: A. Poma. — Sigue mi sello notarial. **CONCUERDA** con su matriz. A pedido del interesado expido este **PRIMER TESTIMONIO** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Sobre raspado: ceros, n, ne, no, ria, art, f, r. Vale. — Alberto Poma, Escribano Público.

Imp. \$ 457.20

e) 28-12-72

O.P. Nº 13295

T. Nº 1727

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen las señoras **MARGARITA ANGELICA ROCA PETRILLO VDA. DE GROS**, de 60 años de edad, viuda, argentina, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 569 de esta ciudad, de profesión comerciante, L.C. Nº 9.483.678, **AZUCENA GROS DE MERCADO**, de 41 años de edad, casada, argentina, con domicilio en calle Maipú 59 de la ciudad de Salta, de profesión maestra, L.C. Nº 9.483.486, **MIRIAM GROS DE LARA**, de 37 años de edad, casada, argentina, con domicilio en Carlos Pellegrini 569, de esta ciudad, de profesión maestra, L.C. Nº 1.391.045, y **ALCIRA MARGARITA GROS DE JIMENEZ** de 36 años de edad, casada, argentina, con domicilio en calle 25 de Mayo 618 de esta ciudad, de profesión comerciante, L.C. número 3.333.738, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La sociedad girará bajo la denominación de "FERRETERIA GROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Carlos Pellegrini 569 de esta ciudad. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos de representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.

**SEGUNDA:** El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del primero de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, reconociéndose como válidas todas las operaciones realizadas desde dicha fecha, con la expresa conformidad y responsabilidad de los socios.

**TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero, la explotación de un negocio de ferretería, compra, venta, importación, exportación de mercaderías en ge-



neral, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000.—) divididos en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$ 100.—) cada una que las socias suscriben, totalmente según se detalla a continuación: Angélica Peirillo Vda. de Gros, novecientas (900) cuotas por valor de noventa mil (\$ 90.000.—) pesos; Azucena Gros de Mercado, cien (100) cuotas por valor de diez mil (\$ 10.000.—) pesos, Miriam Gros de Lara, quinientas cuotas (500) por valor de cincuenta mil (\$ 50.000.—) pesos, y Alcira Margairta Gros de Jiménez, quinientas cuotas (500) por valor de cincuenta mil (\$ 50.000.—) pesos. El capital suscripto en la forma detallada en esta cláusula, se encuentra totalmente integrado por las socias, según Inventario General que certificado por Contador Público Nacional señor Juan Salvador Cese-racciú, forma parte integrante del presente contrato.

**QUINTA:** Ninguna socia puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de la totalidad de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socias, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos: 1º) Todas las socias tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de las socias cedentes dentro de los quince (15) días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. 2º) En el supuesto de que una o más socias no ejerciera su derecho de opción, las restantes socias tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada una, sobre la parte que le hubiera correspondido al o a las socias renunciantes, dentro del plazo de diez (10) días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto uno. En caso de impugnación del valor de las cuotas, por cualquiera de las socias, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las socias podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, para lo cual deberán comunicarlo por telegrama colacionado con no menos de seis (6) meses de anticipación a la fecha del balance general más próximo, el cual servirá como base para la determinación del importe que le corresponda como capital. Una vez determinada la suma que le corresponda a la socia que se retira, la cual deberá quedar establecida dentro de los noventa (90) días de cerrado el respectivo ejercicio, le será abonada en cuotas que en común acuerdo las socias establecerán.

**SEXTA:** En caso de fallecimiento de alguna de las socias, sus herederos podrán optar: a) por continuar en la sociedad en lugar de la socia fallecida. En este caso los herederos deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en su relación con la misma; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional de las cuotas de la socia fallecida, para lo cual se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento. Este balance deberá ser confeccionado dentro

de los treinta (30) días de acaecida la muerte de la socia, y con citación de los herederos, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. En caso del apartado d) se le abonará su capital bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior, no pudiendo pretender los herederos utilidades obtenidas con posterioridad al día del fallecimiento. El representante de los herederos podrá no ser socio de la sociedad.

**SEPTIMA:** Se designa para administrar la sociedad con el carácter de gerente, al señor Guillermo Lara, quien ejercerá la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, en ausencia de éste, ejercerá tal función el señor Hugo Jiménez, ambos percibirán como remuneración una suma mensual, con cargo a una cuenta de gastos, que será fijada y actualizada periódicamente por las socias, en virtud de la desvalorización de la moneda, además gozarán de una habilitación del diez (10%) por ciento cada uno sobre las utilidades que arroje el balance anual. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Para el cumplimiento del objeto social, el gerente está facultado para realizar los siguientes actos: tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar toda clase de actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, municipales, privados, provinciales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Queda expresamente aclarada la prohibición del gerente de comprometer la firma social en fianzas, garantías u opracions ajenas a los fines de la sociedad.

**OCTAVA:** Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como así también la venta del fondo de comercio constituida por la sociedad, es requisito indispensable la firma de las socias.

**NOVENA:** El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, como así también del diez (10%) por ciento que a los señores Guillermo Lara y Hugo Jiménez le corresponden por la habilitación prescripta en la cláusula séptima, se distribuirá entre las socias en proporción al capital integrado.

**DECIMA:** Las socias podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades los que no podrán exceder del tres por ciento (3%) del capital aportado por cada una de ellas. Los señores Guillermo Lara y Hugo Jiménez independientemente de los retiros mensuales fijados en la cláusula séptima, podrán efectuar otros retiros a cuenta de la habilitación fijada en la misma cláusula, los que no podrán exceder la suma de quinientos pesos (\$ 500.—) mensuales. Estos retiros podrán ser



actualizados en común acuerdo por las socias.

**UNDECIMA:** Toda duda o divergencia que se suscitare entre las socias, con motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea de su giro, liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia. Los árbitros al constituirse en tribunal deberán previo a todo trámite, designar a un tercero (qu con este carácter laudará en caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando las socias desde ya a todo recurso que le acuerden las leyes.

**DUODECIMA:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los señores Guillermo Lara y Hugo Jiménez. Cancelando el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre las socias en proporción al capital aportado. Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada parte, uno para ser publicado en el Boletín Oficial y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha indicados precedentemente.

**Certifico:** Que las firmas pertenecen a Margarita Angélica Roca Peirillo Vda. de Gros, L.C. Nº 9.483.678; Azucena Gros de Mercado, L.C. Nº 9.483.486; Miriam Gros de Lara L. C. Nro. 1.391.045 y Alcira Margairta Gros de Jiménez L. C. Nº 3.333.738 quienes asentaron en este instrumento y en el libro de firmas Nº 1 folio 363 y vuelta Actas Nº 2293 a 2297, doy fe. — Orán, 13 de diciembre de 1972. — Rina Cortez de Richi, Escribana Nacional.

Imp. \$ 87.60

e) 28-12-72

## AUMENTO DE CAPITAL

O.P. Nº 13430

T. Nº 1863

**Incremento de Capital Social de la Firma "ARTE-MO" Sociedad de Responsabilidad Ltda. De Martina S. de Gurruchaga Nº 240 - Salta**

Entre los señores JOSE GUALBERTO LIQUITAY, L.E. Nº 7.210.896, argentino, casado, con domicilio en calle Pedro Pardo Nº 314 de la Ciudad de Salta, y TEODOCIO VAQUILLA, C.I. Nº 114.633 expedida por la Policía de Salta, boliviano, casado, con domicilio en Martina S. de Gurruchaga Nº 240 de la Ciudad de Salta, en calidad de socios componentes de la firma ARTE-MO Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar lo siguiente:

**PUNTO PRIMERO)** Capitalizar las utilidades obtenidas en el Ejercicio Nº 1 de 12 meses comprendido entre el 1-5-71 al 30-4-72 y que asciende a la suma de \$ 30.360.— (Pesos Treinta mil trescientos sesenta) previa deducción de la Reserva Legal correspondiente y que se distribuye de la siguiente forma: 60% de JOSE GUALBERTO LIQUITAY con \$ 18.216.— (Pesos Diez y ocho mil doscientos diez y seis) y el 40% de TEODOCIO VAQUILLA con \$ 12.144.— (Pesos Doce mil ciento cuarenta y cuatro).

**PUNTO SEGUNDO)** En la fecha de cierre del Ejercicio Nº 1 se aumentan los aportes de los socios en un total de \$ 38.503,48 (Pesos treinta y ocho mil quinientos tres con cuarenta y ocho cen-

tavos) discriminados de la siguiente forma: JOSE GUALBERTO LIQUITAY aporta \$ 23.102.— (Pesos Veinte y tres mil ciento dos) y TEODOCIO VAQUILLA aporta \$ 15.401,48 (Pesos Quince mil cuatrocientos uno con cuarenta y ocho centavos).

**PUNTO TERCERO)** No se modifica ninguna otra cláusula del Contrato Social original, únicamente el Artículo Cuarto del mismo referente al Capital Social y que de acuerdo a los puntos anteriores se incrementa en la suma de \$ 68.863,48 (Pesos Sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos).

En prueba de conformidad igualmente entre las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinte y seis días del mes de diciembre del año un mil novecientos setenta y dos.

José Gualberto Liquitay - Teodocio Vaquilla

Imp. \$ 16,80

e) 28-12-72

## AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 13423

T. Nº 1854

**ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE ANTA S. R. L.**

En Joaquín V. González, Capital del Departamento de Anta Provincia de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos ante mí Francisco Fernández Cornejo, Juez de Paz Propietario y testigos que al final suscriben, a falta de Escribano Público, comparecen los señores Socios de la firma ANTA S.R.L. y exponen: Que vienen ante este Juzgado de Paz, a solicitar se tome nota de todos los asuntos que se traten en este acto, reunión solicitada por los señores Socios Pastor Soria y Mario Martínez, con la presencia de estos últimos nombrados, y la señora Hebe Luz Azar de Nazar y Adalberto Ali, se declara abierta la reunión siendo horas dieciséis a efectos de considerar los motivos de la misma. Acto seguido hace uso de la palabra el socio señor Ali Adalberto, manifestando que:

**EN PRIMER TERMINO:** Se consideró la impugnación formulada por los socios Pastor Soria y Mario Martínez contra la actuación del Ing. Nicolás Nazar, impugnación contenida en telegrama colacionado cursado en noviembre diez y seis ppdo, rechazando en los mismos "desconocimiento de su personería y actuación ilegal" y "Falta de Personería Ilegal". El socio Ali manifestó que ambos impugnantes conocían el poder con el cual actuaba el Ingeniero Nazar en representación de su cónyuge y socia Doña Hebe Luz Azar de Nazar, y expresó que tan lo conocían que con anterioridad en reunión de fecha mayo 31 de 1971 (acta Nº 1) y junio veintiséis de 1971 (acta Nº 2) había actuado el nombrado mandatario con la presencia de los ahora impugnantes. En tales reuniones y con la presencia de los socios Soria y Martínez el Ingeniero Nazar intervino en representación de la nombrada señora Hebe Luz Azar; el acta Nº 1, resa textualmente que los actuantes "aceptaban todos tal representación".

En consecuencia dejaba constancia de que correspondía el rechazo de los términos de los telegramas de noviembre 16 ppdo., impugnando la representación del Ingeniero Nazar.

EN SEGUNDO TERMINO: En cuanto al problema de la contabilidad reiteraba que los Socios administradores actuantes encargados de la misma no habían obtenido jamás la rubricación de libros, no existiendo tampoco rubricado libro de acta alguno. Que ante ello en el año pasado se resolvió que la contabilidad se llevaría en la Capital Federal, decisión aceptada en acta número uno de 1971. Que hasta la fecha no ha sido posible obtener el movimiento contable que va del período de enero de 1970 a mayo de 1971 inclusive, que ni siquiera se obtuvo de los socios Soria y Martínez detalle en planilla del movimiento para poder trasladarlos a los libros. Que tratándose de una sociedad regular inscripta se perdía tal característica al no llevarse contabilidad rubricada con los consiguientes perjuicios para el desembolvemento social, que solicitaba se decidiera encarar a algún Socio la obtención de libros y de acta, y a la vez emplazar a los Socios Soria y Martínez para que comunicaran el detalle con comprobantes del movimiento del período mencionado, período a sus cargos contablemente.

La Socia señora de Nazar propone que el Socio Ali obtuviera la rubricación de los libros correspondientes, y estando presentes los Socios Soria y Martínez quedaban en consecuencia emplazados.

EL TERCER TERMINO. El Socio señor Ali manifiesta que de conformidad al artículo séptimo del contrato social y representando el mismo conjuntamente con la señora de Nazar mayoría de capital dejaban sin efecto la actuación como Gerente de los Socios Pastor Soria y Mario Martínez, cesando los mismos en tal carácter en la fecha. La señora de Nazar designa en reemplazo de los Socios Soria y Martínez como Gerente a los señores Adalberto Ali e Ingeniero Nicolás Nazar con las facultades determinadas en el contrato social en su artículo quinto y sexto. Que dicha decisión había sido tomada con anterioridad a esta asamblea y comunicada en la fecha a los separados mediante telegrama colacionado.

Igualmente comunicó la Socia señora de Nazar que en la fecha se comunicará a instituciones bancarias y Registro Público de Comercio la separación como Gerente de los nombrados y de que en lo sucesivo no tienen el uso de la firma social.

Siendo horas diecinueve se da por terminada esta asamblea de Socios. En este acto el Socio señor Pastor Soria y Mario Martínez, manifiestan que no firmarán por no estar de acuerdo.

Francisco Fernández Cornejo, Juez de Paz P.  
Imp. \$ 48,00 e) 28-12-72

## VENTA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 13389 T. Nº 1818

A los efectos legales se hace saber que, "CORRALON ULLOA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en calle Pellegrini Nº 320/340 de esta ciudad de Salta, vende y transfiere a favor del señor PEDRO RUIZ LOPEZ, el inmueble ubicado en calle Pellegrini Nº 320/340 como asimismo la mercadería, muebles y útiles de su propiedad, afectados al negocio de Corralón de Materiales de Construcción que funciona bajo la denominación de CORRALON ULLOA S.C.A.

Para oposiciones dirigirse a Escribanía Carlos Figueroa - Córdoba Nº 90 de esta ciudad.

Imp. \$ 14,00 e) 22-12 al 8-1-73

## TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 13356 T. Nº 1786

Se hace saber que: Ernesto Michel Ten y Rosa Stella Michel de Díaz Valdez, han efectuado la cesión total de las cuotas sociales que les correspondía en la firma "BODEGAS Y VIÑEDOS ANIMANA DE MICHEL HNOS. y Cia. S.R.L. (En Liquidación)", a favor de la firma "LOS PARRALES SOCIEDAD ANONIMA". — Salta, 19 de diciembre de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 22 al 29-12-72

## CESION DE ACCIONES

O.P. Nº 13388 T. Nº 1817

FAR PLAST S.C.A., con domicilio en la calle Islas Malvinas Nº 128 de esta ciudad de Salta, comunica al público en general que a partir del día 24 de noviembre de 1972, el Socio Comanditario señor JUSTINO FARFAN CRUZ, ha dejado de pertenecer a la firma, en virtud de haber cedido todas las acciones que en su calidad de Socio Comanditario de la Sociedad le correspondía, quedando en consecuencia a partir de esa fecha totalmente desvinculado de la misma.

Imp. \$ 14,00 e) 22-12-72 al 8-1-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 13424 T. Nº 1856

#### LA MAROMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria

#### ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de "La

Maroma" S.A.C.I.F.I. y A., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de enero de 1973, a horas 19 en su sede social de la calle Mitre Nº 55, Of. A/5 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejerci-

cio Económico cerrado el 31 de julio de 1972.

- 2º Consideración revaluó contable.
- 3º Distribución de Utilidades (Art. 27º Estatutos).
- 4º Elección del Síndico Titular y Suplente (Art. 26º Estatutos).
- 5º Elección de dos directores Suplentes.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

p. Ricardo Patrón Costas - Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 4-1-73

O. P. N° 13409 T. N° 1840

### RIELLO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de RIELLO S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 13 de enero de 1973, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad, calle Piedras 383, 4º Piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma de la presente Acta.
- 2º Consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1969, 31 de diciembre de 1970 y 31 de diciembre de 1971.
- 3º Consideración de las Retribuciones al Directorio y distribución de utilidades.

4º Elección de los miembros del Directorio y Síndicos.

5º Cambio de domicilio y jurisdicción de la Sociedad a la Provincia de Salta.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- c) 27-12-72 al 3-1-73

O. P. N° 13397 T. N° 1823

### VISION S.A.C.F.I.A. En Liquidación

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 12 de enero de 1973 a horas 19 en el local de Pasaje San Lorenzo 125, Altos, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de los resultados del Balance General final y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 21 de diciembre de 1972.
- 3º Consideración del proyecto de Distribución del Capital a devolver a los accionistas deducidos los quebrantos y honorarios a fijar por la Asamblea de la Comisión Liquidadora y Síndico.
- 4º Forma de distribuir el efectivo, Títulos y Documentos a Cobrar, aprobada la planilla del punto anterior.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Por la Comisión Liquidadora de Visión SA.

**Alberto P. Boggione** **Manuel W. Cotignola**  
Síndico Pte. Com. Liquid.

Imp. \$ 14.- e) 26-12-72 al 2-1-73

## FE DE ERRATAS

O.P. N° 13431

Déjase constancia que en la publicación del contrato de la firma "Casa Banchur S. R. L.", efectuada en el Boletín Oficial N° 9168 del 11-XII-72, pág. 7890, se ha omitido involuntariamente la cláusula quinta del original, cuyo texto es el siguiente:

"QUINTA: Ninguna socia puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de la otra socia, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de una de las socias sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales de la socia fallecida, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales".

Salta, 27 de diciembre de 1972.

La Dirección

Sin cargo.

e) 28-12-71

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

**S A L T A**